

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ,

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 31 DIPUTADOS PRESENTES Y 12 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS LORENA CANO LÓPEZ, EDGAR ROMO GARCÍA Y REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C.

SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013.

ACTA NÚM. 80 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR M. DE LEY, DEL
C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 37 DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA TURNO MATUTINO, ACOMPAÑADOS DE SUS MAESTROS.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASI MISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 9 ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ART. 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL PODER JUDICIAL, QUE ES EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA, SE INCLUYA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTEAR Y DAR SEGURIDAD AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE DICHO INSTITUTO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7806, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. ARMANDO GUERECA CAMPOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN EL CASO DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY (UCREM). ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7897, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA TIPIFICACIÓN DE DELITOS GRAVES. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CARLOS BARONA MORALES Y CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7972, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVÍNO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, ASÍ COMO EL RESTO DE SUS INTEGRANTES, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, DESTINE SUFICIENTES RECURSOS QUE PERMITAN COMBATIR LA PLAGA DE GUSANO DESCORTEZADOR QUE INVADE LOS BOSQUES DE LA ENTIDAD, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS DE LA SERRANÍA DE SANTIAGO, MONTEMORELOS, RAYONES, GALEANA, LINARES, ARAMBERRI, ITURBIDE, ZARAGOZA Y ALGUNOS PUNTOS DE MONTERREY, SANTA CATARINA Y SAN PEDRO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO

AL GOBERNADOR, ASÍ COMO A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIAS COORDINADORAS DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA, INFORMEN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE HAN DESARROLLADO E IMPLEMENTADO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SEQUÍA EN NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS Y FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7858, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL DIP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25; ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO A PROMOVER LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA PROMOViendo EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO Y OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVINO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7997, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO XAVIER AZUARA ZUÑIGA, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DE ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES EXTRANJERAS. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA. – **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN SOLICITÓ LAS PANTALLAS DEL RECINTO, PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

DEL ESTADO, JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, PARA QUE RINDA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE CUÁL SERÁ EL PROGRAMA EMERGENTE A IMPLEMENTAR PARA SALVAR AL HOSPITAL METROPOLITANO, “DOCTOR BERNARDO SEPÚLVEDA” DE LA CRISIS EN LA QUE SE ENCUENTRA. INTERVINIERON A FAVOR CON PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN LOS DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, DANIEL TORRES CANTÚ, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS: “LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, PARA QUE RINDA UN INFORME ANTE ÉSTA SOBERANÍA Y COMPAREZCA, SOBRE EL ESTATUS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA APOYAR AL HOSPITAL METROPOLITANO, “DOCTOR BERNARDO SEPÚLVEDA”.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA PERO ENÉRGICA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DE LEY, PROCEDA A CANCELAR LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL CERRO DE LAS MITRAS Y DETERMINE LA REUBICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PEDRERAS O SU DESAPARICIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, COMO UNA ACCIÓN TENDIENTE A EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y A PROTEGER LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN CARÁCTER DE URGENTE.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INFORME A ÉSTA SOBERANÍA EL LISTADO DE OBRAS Y COSTOS, ASÍ COMO EL ADEUDO A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES POR LAS DIVERSAS OBRAS REALIZADAS EN TORNO AL HURACÁN “ALEX”.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS PRESIDENTE Y SECRETARIOS).

EN ESTE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN Y JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

C. PRESIDENTE: “APROVECHO PARA FELICITAR A LA DIP. IMELDA ALEJANDRO DE LA GARZA, ES EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. BOO.00.R07.05.03-104813 SIGNADO POR EL ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, MEDIANTE EL CUAL NOS DA RESPUESTA AL EXHORTO QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LE HICIERA LLEGAR EN FECHA 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A QUE ENVÍE UN INFORME DE LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE AGUA NO CONTABILIZADA; ASÍ COMO LAS ACCIONES REALIZADAS EN CASO DE QUE EXISTA SUSTRACCIÓN ILEGAL DE AGUA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 241 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, COMUNÍQUESE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, HACIENDO DIVERSOS COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE LÍMITES MUNICIPALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y MONTERREY,

**NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM.
4346/LXXI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES,
PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.**

- 3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA,
MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INICIE UNA AUDITORIA EN LOS
MANEJOS FINANCIEROS DE LA ACTUAL COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN Y EN SU CASO SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES
QUE AMERITEN POR PRESUNTOS ACTOS DE RESPONSABILIDAD.- DE
ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN
DE HACIENDA DEL ESTADO.**

- 4. OFICIO NO. CP2R1A.-06.18 SIGNADO POR EL C. DIP. RICARDO ANAYA
CORTÉS, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE
EL CUAL INFORMA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE**

**EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.- DE
ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

5. OFICIO NO. ST/64-2013 SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO NO. 0859/76/2013 RELATIVO AL EXHORTO EN DONDE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE NOS REMITAN INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 250 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, COMUNÍQUESE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

6. OFICIO NO. SAYUN/48708/05/2013 SIGNADO POR EL C. LIC. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 847/075/2013 RELATIVO AL EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE COORDINEN Y REGULARICEN TODO EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALCOHOL EN EL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 246**

**DE FECHA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, COMUNÍQUESE AL
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

7. OFICIO NO. CP2R1A.-103.18 SIGNADO POR EL C. DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO EN DONDE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A LLEVAR A CABO LA HOMOLOGACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CON AL MENOS CUARENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS PROPIETARIOS DE UN MISMO GÉNERO COMO MÍNIMO EXISTENTE A NIVEL FEDERAL AL NIVEL LOCAL, TANTO EN MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO EN AYUNTAMIENTOS Y GUBERNATURAS.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU CONOCIMIENTO.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL PARA HACER EFECTIVA LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LILIA GONZÁLEZ AMAYA Y JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA:**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE EL PRESENTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES.

C. PRESIDENTE: “**APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. SUBO A PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA CON LA FIRMA DE LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, POR LO CUAL VOY A SOLICITAR QUE SEA TURNADA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, DIPUTADO PRESIDENTE, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. EN ESTE CONGRESO SE HA EXPRESADO, QUE LA FISCALIZACIÓN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE GRAN UTILIDAD PARA QUE CUALQUIER GOBIERNO HAGA UN MEJOR USO DE LOS RECURSOS, PUES SIN DUDA CONSTITUYE UNA INVERSIÓN CON GRAN RENDIMIENTO SOCIAL QUE COADYUVA A FORTALECER LA PRÁCTICA DE LA TRANSPARENCIA Y EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS. ESTA LEGISLATURA EN REITERADAS OCASIONES HA LUCHADO POR TENER UNA MEJOR TRANSPARENCIA EN RENDICIÓN DE CUENTAS, LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DAR CUENTAS, EXPLICAR Y JUSTIFICAR SUS ACTOS AL PÚBLICO, QUE ES EL DEPOSITARIO DE LA SOBERANÍA DE UNA DEMOCRACIA. HEMOS EN REITERADAS OCASIONES PLATICADO Y HEMOS DEROGADO INCLUSO VARIOS ARTÍCULOS EN ESTA LEGISLATURA, COMO EL 58 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

QUE DABA OPORTUNIDAD DE RESERVARSE AL GOBIERNO ESTATAL Y A LOS MUNICIPALES ALGUNA INFORMACIÓN QUE ERA IMPORTANTE PARA LA CIUDADANÍA CONOCER. HEMOS PLATICADO TAMBIÉN MUCHAS VECES AQUÍ QUE TODOS LOS QUE RECIBAN DINERO PÚBLICO TENDRÁN QUE RENDIR CUENTA PÚBLICA; TUVIMOS UNA MESA DE TRABAJO DONDE ESTUVIMOS INVOLUCRADOS, QUE PRESIDIÓ LA DIPUTADA DOLORES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DONDE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTUVO TOTALMENTE DE ACUERDO QUE LA UNIVERSIDAD ENVIARA CUENTA PÚBLICA, DE HECHO ELLOS MISMOS MODIFICARON YA SU REGLAMENTO PARA QUE LO HICIERAN DE FORMA VOLUNTARIA. PERO TAMBIÉN ACORDAMOS EN ESA REUNIÓN QUE ERA NECESARIO Y QUE SE AGRADECÍA TAMBIÉN QUE SE RINDIERA EN FORMA VOLUNTARIA, PERO ERA NECESARIO QUE TUVIERAN ESA OBLIGACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY. DE LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA INICIATIVA LOGRA PRECISAMENTE ESO, QUE TODOS LOS ENTES QUE RECIBEN DINERO PÚBLICO RINDAN CUENTA PÚBLICA Y NO SOLAMENTE UN INFORME FINANCIERO QUE ES EL CASO, NO PARTICULARMENTE LA UNIVERSIDAD, PERO SÍ DE OTRAS ENTIDADES QUE RECIBEN DINERO PÚBLICO, Y VOY A LEER SOLAMENTE EL DECRETO”.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA:

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y XXIX Y DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. AUNADO A LA PREMISA QUE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO FORMA PARTE DE UNA ACTIVIDAD CENTRAL EN LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS Y ES FUNDAMENTAL EN LOS ACTUALES SISTEMAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. INDUDABLEMENTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MÉXICO SE HAN CONVERTIDO EN ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA TRANSPARENTAR EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y PODER CONTAR CON INSTRUMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIGNIFICA “LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DAR CUENTAS, Y EXPLICAR Y JUSTIFICAR SUS ACTOS AL PÚBLICO, QUE ES EL DEPOSITARIO

DE LA SOBERANÍA DE UNA DEMOCRACIA". SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD EXIGE MAYORES MECANISMOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESO NINGÚN ENTE PÚBLICO OBLIGADO PUEDE ESTAR EXENTO DE SU OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA PÚBLICA DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS PARA SU OPERACIÓN Y CUMPLIR CON LOS FINES A QUE FUE CREADO, COMO ES EL CASO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. SEÑORES LEGISLADORES, INDUDABLEMENTE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES RECONOCIDA POR SU IMPORTANCIA COMO FACTOR FUNDAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO, DE MOVILIDAD SOCIAL, Y POR CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS CAPACES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA DE SUS SOCIEDADES. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO SE HA CARACTERIZADO POR SU GRAN MAGNITUD, COMPLEJIDAD, HETEROGENEIDAD Y DIVERSIDAD EN SUS COMPONENTES, EVIDENCIADO, ENTRE OTROS ASPECTOS, POR EL TAMAÑO Y LAS PARTICULARIDADES DE LAS INSTITUCIONES QUE LO INTEGRAN Y POR LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PERFIL DEL PROFESORADO. LA DEMANDA SOCIAL DE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MAYOR CALIDAD, HA SIDO UN PROBLEMA CONSTANTE, POR EL IMPULSO A LA EVALUACIÓN EXTERNA Y A LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y POR LAS BRECHAS ENTRE INSTITUCIONES QUE ESTÁN LOGRANDO EL

RECONOCIMIENTO DE BUENA CALIDAD DE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LAS QUE AÚN TRABAJAN CON MENGUADOS RESULTADOS. ASIMISMO, EN MATERIA DE COBERTURA Y EQUIDAD, PERSISTEN BRECHAS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES. AHORA BIEN, RESULTA INELUDIBLE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO NUESTRA ALMA MATER HA SIGNIFICADO NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, QUE MANTIENE INTACTA SU AUTONOMÍA, SIN EMBARGO PODEMOS CONCLUIR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SON ENTES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR ENDE DEL ESTADO, Y SI BIEN PRESENTAN UNA AUTONOMÍA QUE IMPLICA AUTOFORMACIÓN Y AUTOGOBIERNO, ELLO NO IMPLICA DE MANERA ALGUNA SU SEPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA ESTATAL, YA QUE SE EJERCE EN UN MARCO DE PRINCIPIOS Y REGLAS PREDETERMINADAS POR EL PROPIO ESTADO, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE COMO UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ÉSTE PARA ASEGURAR EL REGULAR Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO. POR ELLO, SE REQUIERE MAYORES ALCANCES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AMPLIANDO LA COBERTURA DE ENTES FISCALIZABLES, Y EN EL CASO PARTICULAR SE DEDUCE EN SU INTERPRETACIÓN LÓGICA-JURÍDICA LA INCLUSIÓN UN TEXTO QUE SE TRADUZCA UNA CLARA INTENSIÓN DE PERMITIR QUE POR PRIMERA VEZ

SE AUDITE POR PARTE DEL ÓRGANO FISCALIZADOR LA GESTIÓN FINANCIERA A NUESTRA ALMA MATER, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PUES AL CONSTITUIRSE SIEMPRE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO Y EN CONCATENACIÓN CON EL NUMERAL 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS PARÁMETROS CON OBLIGACIÓN Y COMO CONSECUENCIA A PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. POR ELLO, CONSIDERAMOS RAZONABLE AMPLIAR EL TEXTO RELATIVOS A LOS ENTES PÚBLICOS Y LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY SEÑALADA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 8º, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SEA FISCALIZABLE, AGREGÁNDOSE LO RELATIVO A QUE TAMBIÉN QUEDEN COMPRENDIDAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PERSONAS MORALES PÚBLICAS QUE RECAUDAN, ADMINISTRAN, MANEJAN, EJERCEN Y SE LES DESTINA RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, COMO UN ACTO CONGRUENTE CON LOS PARÁMETROS LEGALES APLICABLES AL TEMA DE LA FISCALIZACIÓN, POR CONSIGUIENTE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXXIII LEGISLATURA PROPONEMOS A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO

DE: **DECRETO ARTÍCULO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y XXIX Y DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I AL VII

VIII **ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS;

IX AL XXVIII

XXIX.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN: LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEFINE ESTA LEY, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO O SIDO DESTINATARIA DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8º.- LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDAN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE RECIBAN RECURSOS

PÚBLICOS, DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA

FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: “QUIERO APROVECHAR EL USO DE LA TRIBUNA PARA DESEARLE FELICIDADES EN EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS A NUESTRA COMPAÑERA DIP. IMELDA ALEJANDRO, NO ANDA POR AHÍ PERO AHÍ LA FELICITAMOS. LA PRESENTE INICIATIVA ES EN BASE A UN COMPROMISO QUE HICIMOS EN EL DÍA DE LAS MADRES, EN RELACIÓN AL DÍA QUE SE CONMEMORA Y QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN NO ESTÁ CONSIDERADO COMO DESCANSO NACIONAL. ENTONCES, NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO DIP. INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUE POR CONDUCTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEA PRESENTADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES

SE REMONTA A LA ANTIGUA GRECIA, CUANDO SE LE RENDÍAN HONORES A RHEA, LA MADRE DE LOS DIOSES JÚPITER, NEPTUNO Y PLUTÓN. POSTERIORMENTE LOS PRIMEROS CRISTIANOS CELEBRABAN EL DÍA DE LAS MADRES EN HONOR A LA VIRGEN MARÍA, MADRE DE JESÚS. DURANTE EL SIGLO XVII, EN INGLATERRA TAMBIÉN SE LLEVABA A CABO UN ACONTECIMIENTO SIMILAR, HONRANDO TAMBIÉN A LA VIRGEN Y EL CUAL SE DENOMINABA DOMINGO DE LAS MADRES. EN ESE DÍA LOS NIÑOS ASISTÍAN A MISA Y REGRESABAN A SUS HOGARES CON REGALOS PARA SUS PROGENITORAS. ADEMÁS, COMO MUCHAS PERSONAS TRABAJABAN PARA GENTE ACAUDALADA Y NO TENÍAN LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN SUS HOGARES, ESE DOMINGO SE LE DABA EL DÍA LIBRE PARA VISITAR A SUS FAMILIAS. EN ESTADOS UNIDOS, LA CELEBRACIÓN TIENE SUS ORÍGENES HACIA 1872, CUANDO JULIA WARD HOWE, AUTORA DEL HIMNO DE BATALLA DE LA REPÚBLICA, SUGIRIÓ QUE ESA FECHA FUERA DEDICADA A HONRAR LA PAZ, Y COMENZÓ CELEBRANDO CADA AÑO ENCUENTROS EN LAS CIUDADES DE BOSTON Y MASSACHUSETTS EN CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE. POR OTRO LADO LA CELEBRACIÓN DE ESTE DÍA, ESTÁ RELACIONADA CON LA INICIATIVA DE UNA JOVEN LLAMADA ANNA JARVIS, QUIEN PERDIÓ A SU MADRE ANNA REEVES JARVIS EN 1905, QUIEN ERA UNA ACTIVISTA COMUNITARIA DE VIRGINIA OCCIDENTAL. ANA COMENZÓ A ENVIAR CARTAS A POLÍTICOS, ABOGADOS Y OTRAS PERSONAS INFLUYENTES SOLICITANDO QUE SE CONSAGRARA DÍA DE LA MADRE EL SEGUNDO

DOMINGO DE MAYO, EL CUAL EN ALGUNOS AÑOS COINCIDIÁ CON EL ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE SU MADRE. ESTO CON EL FIN DE ESTIMULAR EL RESPETO POR LOS PADRES Y FORTALECER LOS LAZOS FAMILIARES PARA 1910 ESTA CELEBRACIÓN SE HACÍA EN MUCHOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA, Y EN 1912 LOGRÓ QUE SE CREARA LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL DÍA DE LA MADRE CON EL OBJETIVO DE PROMOVER SU INICIATIVA. EN 1914, EL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS APROBÓ LA FECHA COMO EL DÍA DE LA MADRE Y LA DECLARÓ FIESTA NACIONAL, LO CUAL FUE APOYADO POR EL PRESIDENTE WOODROW WILSON. LUEGO MÁS DE 40 PAÍSES DEL MUNDO CELEBRABAN EL DÍA DE LA MADRE EN FECHAS SIMILARES. EL DÍA DE LAS MADRES EN MÉXICO TIENE ORIGEN DESDE HACE MÁS DE 80 AÑOS, CUANDO UN PERIODISTA LLAMADO RAFAEL ALDUCIN QUE TRABAJABA PARA EL PERIÓDICO " EXCÉLSIOR" HIZO UNA INVITACIÓN UN 13 DE ABRIL DE 1922 A TODA LA GENTE, PARA QUE PROPOSIERAN UN DÍA DE FESTEJO A LAS MADRES. ES ASÍ COMO EL 10 DE MAYO DE 1922, POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO SE CELEBRA A LA MADRES. EN NUESTRO PAÍS LA PROGENITORA JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE DENTRO DEL ROL SOCIAL YA QUE EN ELLA SE DESCARGA LA CRIANZA DE LOS HIJOS, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN LLEVAN LA RESPONSABILIDAD DE CRIAR EN SU VIENTRE AL NUEVO SER VIVIENTE Y POSTERIOR AL NACIMIENTO SE ENCARGAN DE ALIMENTARLO, CUIDARLO, EDUCARLO, PROTEGERLO E INCULCARLE VALORES. LA MADRE ES LA BASE FUNDAMENTAL DE LA

FAMILIA Y DE ELLA PARTEN LOS PRINCIPIOS MORALES Y LAS NORMAS ESPIRITUALES QUE RIGEN EN TODOS LOS RINCONES DE NUESTRA NACIÓN. PARA NOSOTROS LOS MEXICANOS; LAS MADRES SON Y SERÁN EL CENTRO Y SOPORTE DE LAS FAMILIAS, POR ELLO CADA AÑO LAS FESTEJAMOS, COMO MUESTRA DE AGRADECIMIENTO A SU AMOR, CARIÑO, COMPRENSIÓN Y CUIDADOS. EN MÉXICO POR MÚLTIPLES RAZONES, EN 24 DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS UNA DE CADA CINCO FAMILIAS ES MANTENIDA POR UNA MUJER, LO QUE SIGNIFICA QUE AL MENOS 5.7 MILLONES DE HOGARES DEPENDEN DEL TRABAJO DE UNA MADRE. EL 25% DE LAS MUJERES QUE SE DESEMPEÑAN COMO JEFAS DE FAMILIA TRABAJAN POR CUENTA PROPIA, MIENTRAS QUE EL 43% ESTÁN EMPLEADAS AL SECTOR PRIVADO. EN GENERAL, DE CADA 10 MUJERES MEXICANAS QUE TRABAJAN, CUATRO SON ADEMÁS JEFAS DE FAMILIA Y REPRESENTAN 40% DE LA FUERZA LABORAL DE MÉXICO. EN ESTE CONTEXTO CONSIDERO QUE ES DEBER DEL ESTADO MEXICANO DISTINGUIR LA MATERNIDAD DEDICANDO UN DÍA DEL AÑO A SU EXALTACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CON EL OBJETO DE FORTALECER EN LA CONCIENCIA DE LOS MEXICANOS SU ALTA SIGNIFICACIÓN ESPIRITUAL, CULTURAL Y MORAL QUE APORTAN LAS MADRES MEXICANAS, COMO FUENTE DE PERPETUA INSPIRACIÓN. EN ESTE CONTEXTO DE IDEAS CONSIDERO NECESARIO QUE EL DÍA DE LAS MADRES CELEBRADO ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS EL 10 DE MAYO SEA DECRETADO COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO A NIVEL

NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS LAZOS FAMILIARES Y CON ELLO RECUPERAR VALORES, REGLAS Y ARMONÍA EN NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA QUE TANTO HACE FALTA. PARA QUE NUESTRA PROPUESTA NO PERJUDIQUE LA ECONOMÍA NACIONAL, TAMBIÉN SE PROPONE QUITAR DEL CALENDARIO EL DÍA 1° DE MAYO QUE SE CONMEMORA EL DÍA DEL TRABAJO, Y EL CUAL A NUESTRO CRITERIO LA MEJOR FORMA DE CONMEMORAR ESE DÍA ES TRABAJANDO ARDUAMENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN FORMA SUBSECUENTE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 74. SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO:

I.

II.

III.

IV. 10 DE MAYO;

V.

VI.
VII.
VIII.
IX.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DE 2013. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. ES CUANTO”

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ

MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS A TODOS A TODAS. FELICIDADES IMELDA. DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS NUMERALES 102, 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y GASTOS HOSPITALARIOS, ASÍ COMO EXTENDER EN EL CASO DE MENORES LA EDUCACIÓN BÁSICA Y A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN LO NECESARIO PARA SU COMPLETO DESARROLLO E INCORPORACIÓN, LO ANTERIOR BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- LOS ALIMENTOS, CONSTITUYEN UNA DE LA CONSECUENCIAS PRINCIPALES DEL PARENTESCO. CON LOS ALIMENTOS, SE DESIGNAN TODOS AQUELLOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE UNA PERSONA, NO SÓLO LOS RELATIVOS A LA COMIDA, SINO A LOS DE LA VIDA, QUE COMPRENDEN INCLUSO LOS DE EDUCACIÓN. ENTENDEMOS POR ALIMENTOS TODO LO QUE ES INDISPENSABLE PARA EL SUSTENTO PROPIAMENTE DICHO LA COMIDA, EL ALOJAMIENTO, EL VESTIDO, LA ASISTENCIA MÉDICA Y, POR SUPUESTO, LA EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD

QUE HAN QUEDADO EN ESTADO DE NECESITARLO, POR INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO DE QUIEN ESTA OBLIGADO A DARLOS. LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS ES, EN CONSECUENCIA, LA SATISFACCIÓN QUE BRINDA UNA PERSONA EN FAVOR DE OTRA; PROPORCIONANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE ÉSTA. LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS NO REPRESENTA UNA RELACIÓN AUTÓNOMA Y AISLADA, QUE SE AGOTA POR EL CUMPLIMIENTO, SINO QUE DEPENDE DE UNA RELACIÓN FAMILIAR MÁS AMPLIA QUE LE DA SENTIDO; Y AUNQUE SU CONTENIDO ES PATRIMONIAL Y SU CUMPLIMIENTO PUEDE CONSISTIR EN LA ENTREGA DE UNA CANTIDAD DE DINERO (OBLIGACIÓN PECUNIARIA), SU FINALIDAD ES DE PROTECCIÓN DE LA VIDA DE UNA PERSONA Y SU SUSTENTO ES FAMILIAR. TODA SOCIEDAD ESPERA QUE EN LAS RELACIONES ENTRE SUS MIEMBROS EXISTA UNA RELACIÓN DE GENEROSIDAD Y ALTRUISMO. LA SOCIEDAD ESPERA QUE LAS PAREJAS SE OCUPEN DE LA CRIANZA Y EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y QUE ESTOS ÚLTIMOS SE PREOCUPEN DE LOS PADRES ESTÉN EN EDAD AVANZADA E IMPOSIBILITADOS DE VALERSE POR SU PROPIO ESFUERZO, Y POR SUPUESTO LA INCLUSIÓN DENTRO DE ESA RESPONSABILIDAD DE ASCENDIENTES Y HERMANOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DENTRO DE LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA PRETENDEMOS MODIFICAR EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN UN PRIMER PASO, EL ARTICULO LO REDACTAMOS PARA SU MEJOR ENTENDIMIENTO EN FRACCIONES; DENTRO DE LAS

MODIFICACIONES QUE PROPONEMOS ES LA DE ESTABLECER UNA MAYOR COBERTURA RESPECTO AL TEMA MÉDICO. ACTUALMENTE SÓLO DICE QUE LOS ALIMENTOS COMPRENDEN, ENTRE OTRAS COSAS, "LA SALUD" Y NOSOTROS PROPONEMOS QUE SE AMPLÍE A "ATENCIÓN MEDICA Y HOSPITALARIA, ASÍ COMO, LOS GASTOS DE EMBARAZO Y PARTO". EN UN SEGUNDO TÉRMINO DONDE SE REFIERE A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES, PROPONEMOS ACTUALIZAR EL TEXTO A *EDUCACIÓN BÁSICA*, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SOLO COMPRENDE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SE CONTEMPLABA LA EDUCACIÓN BÁSICA ANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HACE OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. POR ULTIMO, PROPONEMOS ADICIONAR UNA FRACCIÓN PARA ESTABLECER QUE EN CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN ESTADO DE INTERDICCIÓN, *LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN Y SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN*. POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR UNA MAYOR COBERTURA DE DERECHOS A LA NIÑEZ, A LA MUJER EN DESIGUALDAD Y A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ES QUE PROPONEMOS A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES, LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 308.- LOS ALIMENTOS COMPRENDEN:

- 1. LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA Y EN SU CASO, LOS GASTOS DE EMBARAZO Y PARTO.**
- 2. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SU EDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO DE LOS MAYORES DE EDAD, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE.**
- 3. RESPECTO A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD O DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN Y SU COMPLETO DESARROLLO E INTEGRACIÓN.**

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR

ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 7492/LXXIII, 7538/LXXIII, 7552/LXXIII, 7583/LXXIII, 7730/LXXII Y 8010/LXXIII DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO, JUSTICIA SEGURIDAD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE

ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUERON CIRCULADOS LOS DÍAS 08 DE MAYO DE 2013, A LAS 9:15 HORAS, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12:45 HORAS Y EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 12:36 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 9 DE OCTUBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7492/LXXIII, PRESENTADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN EXHORTO AL LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL**

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA LE PROPONGA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONDONACIÓN TOTAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA OBTENER LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES A TODOS LOS DESEMPLEADOS QUE SEAN CIUDADANOS O RESIDENTES DEL ESTADO. ANTECEDENTES: EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ATRAVIESA POR DOS CRISIS IMPORTANTES, LA DE EMPLEO Y DE SEGURIDAD, POR LO QUE LA MAYORÍA DE LAS FUENTES DE EMPLEO HAN OPTADO POR ESTABLECER ENTRE SUS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN **LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES**. ARGUMENTA EL PROMOVENTE QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE: “TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, A LAS LEYES”. EXPONE EL PROMOVENTE QUE EN MATERIA LABORAL DEBE EXISTIR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, PARA LO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS CONDUCENTES PARA QUE SE CUMPLA CON EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ASÍ TAMBIÉN COMENTA QUE EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ES EL RESPONSABLE DE COORDINAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA LABORAL DEL ESTADO, ACTUANDO COMO ENLACE ENTRE EL BUSCADOR DEL EMPLEO Y LA FUENTE DE TRABAJO, APOYANDO LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO,

VIGILANDO QUE ESTE SERVICIO SEA GRATUITO PARA LOS TRABAJADORES. CONTINUA EL PROMOVENTE ARGUMENTANDO, QUE EXISTEN DISPOSITIVOS LEGALES QUE CONLLEVAN A PROTEGER A LA CLASE TRABAJADORA DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE A LOS MÁS DESPROTEGIDOS POR NO CONTAR CON UN EMPLEO QUE LES PERMITA UN SUSTENTO PARA ELLOS Y SU FAMILIA. CONCLUYE EL PROMOVENTE SOLICITANDO LA SOLIDARIDAD CON TODOS LOS QUE SE ENCUENTRAN DESEMPLEADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE DEDICARSE AL TRABAJO QUE SE LE ACOMODE, LA ANTERIOR EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO, DE VELAR POR LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES PARA HOMBRES Y MUJERES. EN FECHAS RECIENTES Y DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRESENTADO EN EL PAÍS Y DE LO CUAL NUEVO LEÓN NO ESCAPA, SE HA HECHO UN REQUISITO INDISPENSABLE EN TODA SOLICITUD DE TRABAJO PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, LA CUAL DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE UN COSTO DE \$65.00 PESOS. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SOMOS CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL GENERAR MAYORES Y MEJORES FUENTES DE TRABAJO EN EL ESTADO, ASÍ COMO ACERCAR Y PROMOVER QUE TODA AQUELLA PERSONA QUE SE ENCUENTRE BUSCANDO UN TRABAJO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA OBTENERLO. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA REALIZADO IMPORTANTES ESFUERZOS EN MATERIA DE

CAPACITACIÓN ASÍ COMO LA CREACIÓN DE FERIAS DEL EMPLEO QUE HAN PERMITIDO ACERCAR TANTO A LAS FUENTES DE TRABAJO COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTÁN BUSCANDO UNO EN UN MISMO LUGAR. SI BIEN, LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO HAN RENDIDO BUENOS FRUTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CONSIDERAMOS QUE SE PUEDEN SEGUIR REALIZANDO ESFUERZOS A TRAVÉS DE EXENTAR DEL COBRO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SE ENCUENTRE BUSCANDO TRABAJO Y POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA NO CUENTE CON EL RECURSO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRÁMITE. EN ESTE SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE PROPONEMOS QUE EL EXHORTO SEA ENVIADO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE CONSIDERE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ESTABLECER UN PROGRAMA DE CARÁCTER PERMANENTE CON EL FIN DE EXENTAR DEL COBRO DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE POBREZA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO

EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EVALUÉ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER PERMANENTE CON EL FIN DE EXENTAR DEL COBRO POR EL TRÁMITE DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES A TODA AQUELLA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE POBREZA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE EXHORTO, ES NECESARIO AHÍ PARA LA COMUNIDAD QUE ESTO SEA APROBADO. EN OCASIONES LOS TRÁMITES DE RECLUTAMIENTO PARA UN EMPLEO SON LARGOS Y COSTOSOS Y TENIENDO EN

EL ENTENDIDO QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN UNA PLAZA LABORAL LO HACEN POR NECESIDAD ECONÓMICA, Y LES RESULTA EN OCASIONES MUY DIFÍCIL Y ALGUNAS VECES CON MUCHO SACRIFICIO CUBREN EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES, LO CUAL REQUIEREN PARA SOLICITAR UN EMPLEO. LA ÚNICA VEZ QUE SE PUEDE OTORGAR DE MANERA GRATUITA LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES ES CUANDO UN REO O SENTENCIADO CUMPLE SU CONDENA Y SE LE EXPIDE ESTE DOCUMENTO PARA QUE PUEDA REINGRESARSE A LA VIDA LABORAL Y A LA SOCIEDAD. PROMOVIENDO LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ACCESIBILIDAD PARA OBTENERLO, ME ES GRATO MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE CON ESTO SE FAVORECEN LOS JÓVENES EN BUSCA DE UN EMPLEO Y CLASE TRABAJADORA QUE MÁS LO NECESITA Y SE ENCUENTRAN EN POBREZA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7492/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7538/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7538/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO**

DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. LA AUDITORIA SEÑALA QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MENCIONANDO QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, CONFORME AL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY. TAMBIÉN COMENTA QUE ES EL CONSEJO NACIONAL

DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EL ORGANISMO COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APPLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$3,970,336
B) PATRIMONIO	\$3,970,336
C) AUMENTO EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$3,579,241
D) AUMENTO TOTAL DE EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$3,579,241

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$3,970,336
CUENTAS POR COBRAR:	-
OTROS	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$3,970,336

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
PATRIMONIO:	
RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	\$3,970,336
TOTAL PATRIMONIO	\$3,970,336
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	\$3,970,336

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES NEGATIVAS DE LOS VALORES REALES DEL 2011 CON RESPECTO AL OBJETIVO PERO POSITIVAS RESPECTO A LOS VALORES REALES DEL 2010, TAL COMO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
BECAS OTORGADA A NIVEL PRIMARIA	BECAS	2,120	1,569	-	551	1569
BECAS OTORGADAS A NIVEL SECUNDARIA	BECAS	1,080	730	-	350	730
BECAS OTORGADAS A NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	BECAS	800	379	-	421	379
TOTAL BECAS OTORGADAS	BECAS	4,000	2,678	-	1322	2,678

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
APORTACIONES ESTALES	\$ 6,303,200	\$ 6,303,200	-	-
TOTAL	\$ 6,303,200	\$ 6,303,200	-	-

EGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
SERVICIOS PERSONALES Y GENERALES	\$ 6,303,200	\$2,782,300	\$ 3,520,900	56
TOTAL	\$ 6,303,200	\$ 2,782,300	\$ 3,520,900	56

QUINTO.- EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO SEÑALÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009, DETERMINANDO QUE EN LO RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES ESTÁ CONCLUIDO, ASÍ COMO EN LO DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON RESPECTO AL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE NO FUE EMITIDO, PERO NO ESTABLECE QUE HAYA ALGO PENDIENTE. **SÉPTIMO.**- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.**- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**
PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL APARTADO V NOS REFIERE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, PRESENTANDO UNA TABLA EN LA QUE SE MUESTRA EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN EN LOS QUE SE APRECIA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011, EL FIDEICOMISO QUE NOS OCUPA NO LOGRO CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, PUES DE 4000 BECAS QUE ESPERABA OTORGAR SOLO ENTREGO 2678 BECAS ES DECIR 1322 BECAS, UN 33 % MENOS, QUE LAS PROYECTADAS, LO CUAL EXPLICA EN

PARTE EL QUE HAYA HABIDO UN SUBEJERCICIO DE RECURSOS, PUES DE APORTACIONES ESTATALES QUE LE ENTREGÓ EL GOBIERNO ESTATAL AL FECTEC POR \$6,303,000, SOLO EROGÓ LA CANTIDAD DE \$2,782,300, TENIENDO UN SUBEJERCICIO DE \$3,520,900. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS

Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO

JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA

CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTA:** CON RESPECTO AL APARTADOS VII DEL INFORME DEL RESULTADO, SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, SE SEÑALA SIN SEGUIMIENTO Y EN CUANTO AL APARTADO VIII DEL MISMO INFORME, TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE MANIFIESTA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO FUE FORMULADA NINGUNA. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ

QUE COMO LO SEÑALA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN SU INFORME DEL RESULTADO, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA

EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA: EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DEL ESTADO, ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE IMPULSAN EL CRECIMIENTO DEL ÁREA RURAL, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS O MEJORAMIENTO DE LA YA EXISTENTE; DISEÑO DE NUEVAS TÉCNICAS DE CULTIVO O DESARROLLO DE FORMAS ALTERNAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. ESTE ORGANISMO POR SU IMPORTANCIA PRESENTÓ SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DE LA ACTUAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN SU INFORME DE RESULTADOS NO SEÑALA IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, POR TAL RAZÓN Y DESPUÉS DE LA RESPECTIVA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN ANTES CITADO Y SOLICITA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR. GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7538/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ DESPUÉS DE CONVALECER UNA OPERACIÓN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7552/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,
LE FUE TURNADO EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 7552/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ELIMINAR EL MONTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA QUE SE COBRA A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS POR INGRESAR VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL AL TERRITORIO MEXICANO QUE DEMUESTREN QUE SU INGRESO A NUESTRO PAÍS ES POR VIAJE DE PLACER O DE VISITA A ALGÚN FAMILIAR. ANTECEDENTES: EXPRESAN EL PROMOVENTE, QUE NUESTRO PAÍS ES UN DESTINO FAVORABLE PARA EL TURISMO, ENCONTRÁNDOSE NUESTRO PAÍS EN EL DECIMO LUGAR MUNDIAL CON MÁS VISITAS DE TURISTAS EXTRANJEROS, DE ACUERDO A LAS CIFRAS RECIENTES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO.

ALUDEN QUE EL TURISMO EN MÉXICO, ES LA TERCERA FUENTE DE INGRESOS EN EL PAÍS, Y GENERA UN 9% POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL, POR LO QUE ES NECESARIO RENOVAR LA OFERTA TURÍSTICA DEL PAÍS Y ASÍ CONVERTIR A MÉXICO EN UNO DE LOS PRIMEROS LUGARES A NIVEL MUNDIAL EN TURISMO. MENCIONAN SOBRE UNA PROBLEMÁTICA QUE SE SUSCITA ACTUALMENTE RELATIVA A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RESPECTO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL, REQUIEREN PERMISO PARA TRANSITAR EN MÉXICO ANTE LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS CON UN COSTO QUE VAN DE LOS 200 DÓLARES HASTA LOS 400 DÓLARES SEGÚN EL AÑO DEL VEHÍCULO, MAS EL COSTO DEL IVA QUE TIENE UN PROMEDIO DE 40 DÓLARES EN CASO QUE SE LLEVE A CABO EN EL CONSULADO O POR INTERNET, SEÑALAN QUE DICHO REQUISITO ES IMPUESTO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO QUE TIENE A BIEN ADMINISTRAR LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES. EXPRESAN, QUE MUCHOS DE LOS QUE HOY RESIDEN EN EL PAÍS, VECINO, CUENTAN CON FAMILIARES EN MÉXICO, POR LO QUE PARA EL PROMOVIENTE RESULTA EXCESIVO LA APORTACIÓN DE HASTA \$ 9,000.00 PESOS COMO GARANTÍA A SU VISITA, LO CUAL GENERA REDUCCIÓN EN SU INVERSIÓN VACACIONAL, O INCLUSO CANCELACIÓN DEL VIAJE, LO CUAL AFECTARÍA A LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS, POR TANTO

PROPONEN QUE SE ELIMINE ESTA CARGA FISCAL DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSTATAMOS QUE ACTUALMENTE SE EXPIDE ANTE EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA DOCUMENTO DENOMINADO PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS, SERVICIO EXCLUSIVO PARA MEXICANOS RESIDENTES LEGALES EN EL EXTRANJERO Y TURISTAS QUE DESEEN INGRESAR A LA REPÚBLICA MEXICANA EN UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y QUIERAN OBTENER UN PERMISO TEMPORAL PARA EL MISMO, EL CUAL SE TRAMITE ANTE LOS MÓDULOS

DE BANJERCITO EN LOS CONSULADOS DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **TERCERA:** DE IGUAL FORMA VERIFICAMOS, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2011, EL COSTO DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS ES DE \$48.84 USD AL TIPO DE CAMBIO A PESOS MEXICANOS, MISMO QUE TODOS LOS IMPORTADORES DEBERÁN DEJAR UN DEPÓSITO EN GARANTÍA DEPENDIENDO DEL MODELO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL TRÁMITE, COMO SE INDICA EN LA TABLA DE ABAJO.

AÑO-MODELO DEL VEHÍCULO	IMPORTE DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL
2007 Y POSTERIORES	400 DÓLARES
2001 Y HASTA 2006	300 DÓLARES
2000 Y ANTERIORES	200 DÓLARES

CUARTA: CABE MENCIONAR QUE UNA VEZ QUE HAYA REGISTRADO SU RETORNO DEFINITIVO EN UN MÓDULO FRONTERIZO DE BANJERCITO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERMISO, BANJERCITO REINTEGRARÁ EL DEPÓSITO EN GARANTÍA QUE DEJO CUANDO INGRESÓ A MÉXICO. **QUINTA:** LOS QUE INTEGRAMOS EL PRESENTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS ADHERIMOS A LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, CONSIDERANDO APEGADA SU REFLEXIÓN DE QUE DICHA

CARGA FISCAL RESULTA IMPROPIA E INNECESARIA, Y DESESTIMA EL INGRESO DE PAISANOS A NUESTRO PAÍS, QUE POR AÑOS HAN CONLLEVADO A MANTENER MILES DE FAMILIAS A TRAVÉS DE LAS REMESAS, POR TANTO CARGAR AUN MÁS UNA MEDIDA RECAUDATORIA SU VISITA RESULTA PERJUDICIAL A LA ECONOMÍA DE LOS PAISANOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE QUE TENGA REALIZAR ESTUDIOS JURÍDICOS-FISCALES A FIN DE QUE SE ELIMINE EL COBRO POR CONCEPTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS, A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE INGRESEN VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL AL TERRITORIO MEXICANO, QUE DEMUESTREN QUE SU INGRESO ES POR VIAJE TURÍSTICO O DE VISITA FAMILIAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 7552/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ELIMINAR EL MONTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA QUE SE COBRA A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS POR INGRESAR VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL AL TERRITORIO MEXICANO QUE DEMUESTREN QUE SU INGRESO A NUESTRO PAÍS ES POR VIAJE DE PLACER O DE VISITA A ALGÚN FAMILIAR. LA COMISIÓN DE MÉRITO DETERMINÓ PROCEDENTE LA SOLICITUD Y HACE SUYA LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, CONSIDERANDO VIABLE SU APRECIACIÓN DE QUE DICHA CARGA FISCAL RESULTA IMPROPIA E INNECESARIA Y MUY PROBABLE DESESTIMA EL INGRESO DE PAISANOS A

NUESTRO PAÍS, QUE POR AÑOS HAN CONLLEVADO A MANTENER MILES DE FAMILIAS A TRAVÉS DE LAS REMESAS. POR TANTO, CARGAR AÚN MÁS UNA MEDIDA RECAUDATORIA RESULTA PERJUDICIAL A LA ECONOMÍA DE LOS PAISANOS. POR ELLO, Y ANTE DICHAS CONSIDERACIONES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAREMOS EN TODO MOMENTO LA ECONOMÍA DE NUESTROS PAISANOS Y SOLICITAMOS EL MISMO SENTIDO DEL VOTO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MUY BREVE. EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO REFIERE A EXHORTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN RELACIÓN AL COBRO DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS. SOBRE EL PARTICULAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA REINTEGRACIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA, DICHA MEDIDA REPRESENTA UNA CARGA FISCAL, ES IMPROPIA E INNECESARIA QUE DETERIORA EL INGRESO DE PAISANOS A NUESTRO PAÍS. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS SUMAMOS AL EXHORTO QUE BUSCA ELIMINAR EL COBRO POR CONCEPTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES NECESARIO PEDIRLES QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE LOS CONNACIONALES ESTÁN SUFRRIENDO CADA VEZ QUE VIENEN A MÉXICO. ES NECESARIO QUE ME DEN LA OPORTUNIDAD QUE SE APRUEBE ESTE DICTAMEN. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRO PAÍS ES UN DESTINO FAVORABLE PARA EL TURISMO, TODA VEZ QUE UN ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO LO COLOCA EN EL DÉCIMO LUGAR MUNDIAL CON MÁS VISITAS DE TURISTAS EXTRANJEROS Y SE CONSIDERA QUE EL TURISMO ES LA TERCERA FUENTE DE INGRESOS PARA EL PAÍS. ESTE LUGAR DE NIVEL MUNDIAL SE DEBE EN GRAN MEDIDA A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE VISITAN EL PAÍS PARA VER SUS FAMILIARES, Y SE PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA CON LA VISITA DE ESTOS TURISTAS, RESPECTO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE FORMA TEMPORAL, YA QUE REQUIEREN PERMISO PARA TRANSITAR EN MÉXICO, QUE TIENE UN COSTO QUE VA DE LOS \$200 HASTA LOS \$400 DÓLARES SEGÚN EL VEHÍCULO, QUE AUNQUE SE REINTEGRA EL DEPÓSITO, REDUCE SU INVERSIÓN VACACIONAL Y EN ALGUNOS CASOS CANCELAN SU VIAJE POR ESTE MOTIVO. LA ELIMINACIÓN DE ESTE REQUISITO AUMENTA LA INVERSIÓN VACACIONAL DE LOS TURISTAS Y PROMUEVE SUS VISITAS MÁS REGULARES A NUESTRO PAÍS, BENEFICIANDO LA ECONOMÍA REGIONAL.

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO PROMOVENTE DEL ASUNTO Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITA A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE SE SENSIBILICEN ANTE ESTA CAUSA QUE AFECTARÍA AL PAÍS. DENOS LA OPORTUNIDAD COMPAÑEROS DE QUE SE APRUEBE ESTE DICTAMEN, YA QUE SERÍA MUY BENÉFICO PARA NUESTRO MUNICIPIO MÉXICO. GRACIAS, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7552/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7583/LXXIII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7583/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE

SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL

RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, NOS INFORMA LA AUDITORIA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSTITUYÓ EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001, TENIENDO COMO FINALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO, PARA DESTINARSE A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE APOYO PARA OTORGAR POR ÚNICA VEZ HASTA **\$4,600** POR PERSONA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PAQUETE INFORMÁTICO PARA LOS INTEGRANTES DEL MAGISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. LA AUDITORIA SEÑALA QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES,

MENCIONANDO QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, CONFORME AL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY. TAMBIÉN COMENTA QUE ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EL ORGANISMO COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$16,931,838
B) PATRIMONIO	\$16,931,838
C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$88,577,138
D) GASTOS	\$86,097,818
E) (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$(85,192,010)
F) (DISMINUCIÓN) TOTAL EJERCICIO EN PATRIMONIO	\$(82,712,690)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$10,320,318
CUENTAS POR COBRAR:	\$6,611,520
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$--
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$16,931,838</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$16,931,838</u>

AHORA BIEN EN CUANTO AL PASIVO Y PATRIMONIO SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PATRIMONIO:</u>	
RESTRINGIDO	\$2,479,320
RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	\$14,452,518
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:</u>	<u>\$16,931,838</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA

EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE SEÑALA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 EL FIDEICOMISO OTORGÓ 14,169 PAQUETES INFORMÁTICOS AL PERSONAL DOCENTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA POR UN MONTO DE \$86,097,818 CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE SU CREACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO SE SEÑALAN OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- EN LO RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE REPORTARON ANTECEDENTES EN ESE SENTIDO. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE

Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO

CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBÍEN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBÍEN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR

OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA

ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL

POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON

EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTA:** CON RESPECTO AL APARTADOS VII DEL INFORME DEL RESULTADO, SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, SE SEÑALA SIN SEGUIMIENTO Y EN CUANTO AL APARTADO VIII DEL MISMO INFORME, TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE MANIFIESTA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO FUE FORMULADA NINGUNA. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN SU INFORME DEL RESULTADO, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA**

2011, DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. QUINTO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DECRETE Y LLEVE A CABO EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA

INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
TODA VEZ QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON EL OBJETO PARA EL QUE
FUE CREADO. **SEXTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL**
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA DE
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL
MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL**
DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “TAL Y COMO LO DIJO QUIEN ME ANTECEDIÓ LA PALABRA, MI AMIGO EL DIPUTADO FREDY RODRÍGUEZ. HONORABLE ASAMBLEA: FACTOR DETERMINANTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES QUE LAS MISMAS NO PRESENTEN

OBSERVACIONES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO DEL ESTADO. EN TAL SENTIDO, SE ADVIERTE QUE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAGISTERIOS DEL ESTADO, IMPORTANTE ORGANISMO ENCARGADO DEL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EL ESTADO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, EMITE EL INFORME DEL CUAL NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE FUERON ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. BAJO ESTA PREMISA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN Y SOLICITAMOS EL VOTO EN SENTIDO POSITIVO DEL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7583/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7730/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7730/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS FERNANDO NARVÁEZ CÁZARES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA *INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO**

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EL 25 DE JUNIO DE 2010, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DECRETO NO. 81, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 192 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, A FIN DE TIPIFICAR COMO DELITO GRAVE LA CONDUCTA DENOMINADA COLOQUIALMENTE COMO “HALCONEO”, QUE EN SU DESCRIPCIÓN DISPOSITIVA SEÑALA QUE ES “*A QUIEN ACECHE O VIGILE O REALICE ACTOS TENDIENTES A OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN, LAS ACTIVIDADES, LOS OPERATIVOS O EN GENERAL LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PERSECUCIÓN O SANCIÓN DEL DELITO O LA EJECUCIÓN DE PENAS*”. DESTACA QUE DICHA REFORMA RESPONDE AL FENÓMENO SOCIAL QUE HA ESTADO OCURRIENDO DESDE ENTONCES EN LA COMUNIDAD Y HA VENIDO EN CRECIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR ENDE HA AFECTADO LA LABOR DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y PENAS ADMINISTRATIVAS. MANIFIESTA QUE ALGUNOS CONCEPTOS GRAMATICALES DENTRO DEL TIPO PENAL ESTÁN MAL USADOS, LO ANTERIOR SIGUIENDO EL CONCEPTO EXPLICADO POR LA

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA QUE DEFINE LA PALABRA “ACECHAR” COMO “*ESPIONAJE O PERSECUCIÓN CAUTELOSA*”, DE LA MISMA FUENTE LA PALABRA “VIGILAR” SE DEFINE COMO “*VELAR SOBRE ALGUIEN O ALGO, O ATENDER EXACTA Y CUIDADOSAMENTE A ÉL O ELLO*”, ASEVERANDO QUE LOS CONCEPTOS EXPLICADOS CON ANTERIORIDAD SE DEDUCEN COMO SINÓNIMOS. PRECISA QUE LA UTILIZACIÓN DE LA EXPRESIÓN “*REALICE ACTOS TENDIENTES A OBTENER INFORMACIÓN*” DENTRO DEL TIPO PENAL EN COMENTO, EN CORRELACIÓN CON LOS CONCEPTOS ANTES DEFINIDOS, CREA UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, COMO LO SON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA POSIBILIDAD DE SER PARTICIPE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS. ASEVERA QUE LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DA LUGAR A QUE TODA PERSONA PUEDA SER JUZGADA BAJO ESTE DELITO, DANDO COMO EJEMPLO LA LABOR DE PERIODISTAS, REPORTEROS O CUALQUIER INDIVIDUO QUE REALICE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, Y QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTOS DE RECOPILACIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD, SE PUEDEN CONVERTIR EN DELINCUENTES. POR LO ANTERIOR, PROPONE REFORMAR *EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE CAMBIAR EL SENTIDO EN SU INTERPRETACIÓN*, YA QUE LA CONDUCTA QUE SE DEBE SANCIONAR ES LA REFERENTE A QUIEN BUSQUE REALIZAR UN DAÑO O, EN ESTE CASO, AFECTAR LAS LABORES DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONCLUYENDO QUE LA

PALABRA IDÓNEA PARA DELIMITAR LA CONDUCTA DELICTIVA DEBE SER “ASECHE” Y NO “ACECHE”, YA QUE LA PRIMERA ES DEFINIDA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA COMO EL “*ENGAÑO O EL ARTIFICIO PARA HACER DAÑO A ALGUIEN*”, DE ESTA FORMA SE SANCIÓNARÍA LA AFECTACIÓN QUE PRETENDE EL TIPO PENAL, NO AFECTANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES YA ANTERIORMENTE MENCIONADOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REFORMA AL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR LA LXXII LEGISLATURA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 25 DE JUNIO DE 2010, CONSTITUYÓ UN REFERENTE A NIVEL NACIONAL, YA QUE NUESTRO ESTADO FUE EL PRIMERO EN TIPIFICAR EL DELITO COMÚNMENTE CONOCIDO COMO

“HALCONEO”, CASTIGÁNDOSE CON PENA DE DOS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS. LA NECESIDAD DE LEGISLAR SOBRE ESTA CONDUCTA DELICTIVA OBEDECIÓ A QUE EN LAS LABORES CONJUNTAS QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LAS FUERZAS MILITARES, SE DETECTÓ UNA RED DE PRESUNTOS INFORMANTES DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN TÉRMINOS GENERALES, EN VIGILAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PERSONAL O INSTITUCIONES DEL EJÉRCITO O DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL A LA CUAL PERTENEZCAN, RECABANDO INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES O FUERZAS ARMADAS, SU UBICACIÓN Y OPERATIVOS QUE SE REALIZAN O REALIZARÁN EN SUS TAREAS HABITUALES. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO, SEÑALA QUE: “*SE IMPONDRÁ UNA PENA DE DOS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS A QUIEN ACECHE O VIGILE O REALICE ACTOS TENDIENTES A OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN, LAS ACTIVIDADES, LOS OPERATIVOS O EN GENERAL LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PERSECUCIÓN O SANCIÓN DEL DELITO O LA EJECUCIÓN DE PENAS*”. AHORA BIEN, PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN SEMÁNTICA DE ESTE ARTÍCULO, ES PRECIOS CITAR LAS

DEFINICIONES DE LA TERMINOLOGÍA QUE SE PROPONE REFORMAR, EN ESTE SENTIDO LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, NOS DEFINE:

- **ACECHAR.** (*DEL LAT. ASSECTĀRI 'SEGUIR, PERSEGUIR'.*)
 - 1. *TR. OBSERVAR, AGUARDAR CAUTELOSAMENTE CON ALGÚN PROPÓSITO.*
- **ACECHANZA.** *F. ACECHO, ESPIONAJE, PERSECUCIÓN CAUTELOSA.*
- **ASECHAR.** (*DEL LAT. ASSECTĀRI 'IR AL ALCANCE DE ALGUIEN'.*)
 - 1. *TR. PONER O ARMAR ASECHANZAS.*
- **ASECHANZA.** (*DE ASECHAR).*
 - 1. *F. ENGAÑO O ARTIFICIO PARA HACER DAÑO A ALGUIEN.*

CONFORME A LOS ANTERIORES SIGNIFICADOS, ES EVIDENTE QUE LA INTENCIÓN Y ESPÍRITU DEL LEGISLADOR ES CASTIGAR LA VIGILANCIA O ESPIONAJE DE LAS AUTORIDADES DE JUSTICIA, CONCEPTO INCLUIDO EN LA PALABRA “ACECHAR”, PLASMADO EN LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES LA VIGILANCIA O ESPIONAJE DE MODO CAUTELOSO ES LA ACTIVIDAD QUE VA MÁS ACORDE AL CONTEXTO QUE BUSCA CASTIGAR EL ACTUAL TIPO PENAL EN EL ESTADO, TAMBIÉN CONSIDERANDO EL ASPECTO SOCIAL QUE DA ORIGEN A ESTE DELITO. EL “ASECHAR”, ES DECIR, EL ENGAÑO O ARTIFICIO PARA HACER DAÑO A ALGUIEN NO ES LA FIGURA QUE PLANTEA EL TIPO PENAL VIGENTE, NO ENCUADRANDO EN

SU INTERPRETACIÓN SEMÁNTICA DEL DISPOSITIVO EN COMENTO, PUES SI ASÍ FUERA EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÍA QUE DEMOSTRAR QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO TENÍA LA FINALIDAD DE HACER DAÑO A ALGUIEN, LO QUE EN LA PRAXIS VENDRÍA A COMPLICAR LA INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y SANCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTOS DE “HALCONEO”, Y POR CONSIGUIENTE EL INCREMENTO DE ESTA ACTIVIDAD DELICTIVA, FACILITANDO QUE ÉSTA QUEDE IMPUNE. POR ÚLTIMO, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE ESTA CONDUCTA DELICTIVA DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN OTROS CÓDIGOS PENALES DE DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE LOS QUE DESTACAN COAHUILA, JALISCO, TABASCO, TAMAULIPAS Y VERACRUZ, EMPLEANDO EN LA MISMA TERMINOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA PROMOVIDA POR EL C. LUIS FERNANDO NARVÁEZ CÁZARES, MEDIANTE LA CUAL PROPUSEO REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO BARONA, GRACIAS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA DE MÉRITO PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE CAMBIAR EL SENTIDO EN SU INTERPRETACIÓN, YA QUE LA CONDUCTA QUE SE DEBE SANCIONAR ES LA REFERENTE A QUIEN BUSQUE REALIZAR UN DAÑO O, EN ESTE CASO, AFECTAR LAS LABORES DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONCLUYENDO QUE LA

PALABRA IDÓNEA PARA DELIMITAR LA CONDUCTA DELICTIVA DEBE SER “ACECHE” Y NO “ACECHO”, YA QUE LA PRIMERA ES DEFINIDA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA COMO: “EL ENGAÑO O ARTIFICIO PARA HACER DAÑO A ALGUIEN”. EL TIPO PENAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN, SANCIONA A QUIEN ACECHE O VIGILE O REALICE ACTOS TENDIENTES A OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN, LAS ACTIVIDADES LOS OPERATIVOS O EN GENERAL LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PERSECUCIÓN O SANCIÓN DEL DELITO O LA EJECUCIÓN DE PENAS. ESTE TIPO PENAL SE CREÓ, ENTRE OTROS MOTIVOS, PARA SANCIONAR A LOS LLAMADOS HALCONES QUE SON PERSONAS QUE REALIZAN LABORES DE VIGILANCIA CALLEJERA O DE INTELIGENCIA PARA EL CRIMEN ORGANIZADO. EL “ACECHAR”, ES DECIR EL ENGAÑO O ARTIFICIO PARA HACER DAÑO A ALGUIEN, NO ES LA FIGURA QUE PLANTEA EL TIPO PENAL VIGENTE, NO ENCUADRANDO EN SU INTERPRETACIÓN SEMÁNTICA DEL DISPOSITIVO EN COMENTO, PUES SI ASÍ FUERA, EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÍA QUE DEMOSTRAR QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR SUJETO ACTIVO DEL DELITO TENÍA LA FINALIDAD DE HACER DAÑO A ALGUIEN, LO QUE EN LAS PRAXIS VENDRÍA A COMPLICAR LA INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y SANCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTOS DE “HALCONEO”, Y POR CONSIGUIENTE EL INCREMENTO DE ESTA ACTIVIDAD DELICTIVA, FACILITANDO QUE ÉSTA QUEDE IMPUNE. POR ÚLTIMO, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE ESTA

CONDUCTA DELICTIVA DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN OTROS CÓDIGOS PENALES DE DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DEDUCE QUE RESULTA PROCEDENTE EL SENTIDO DADO AL DICTAMEN SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL CUAL SOLICITO RESPETUOSAMENTE SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7730/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL **DIPUTADO: JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, PROCEDIERON A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8010/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES., QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 07 DE MAYO DE 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8010/LXXIII, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NO. DGPL-2P1A.-4879.18 SIGNADO POR EL C. SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** PARA TAL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE NUESTRA CARTA MAGNA PUEDE SER ADICIONADA O

REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE SENADORES REMITE A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES CITADA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.** **ARTÍCULO 6º.** LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE

ACCESO A LAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET. PARA TALES EFECTOS, EL ESTADO ESTABLECERÁ CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

I A VII.

B. EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES:

I. EL ESTADO GARANTIZARÁ A LA POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, MEDIANTE UNA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL CON METAS ANUALES Y SEXENALES.

II. LAS TELECOMUNICACIONES SON SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE SEAN PRESTADOS EN CONDICIONES DE COMPETENCIAS, CALIDAD, PLURALIDAD, COBERTURA UNIVERSAL, INTERCONEXIÓN, CONVERGENCIA, CONTINUIDAD, ACCESO LIBRE Y SIN INJERENCIAS ARBITRARIAS.

III. LA RADIODIFUSIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE SEA PRESTADO EN CONDICIONES DE COMPETENCIA Y CALIDAD Y

BRINDE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA A TODA LA POBLACIÓN, PRESERVANDO LA PLURALIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS VALORES DE LA IDENTIDAD NACIONAL, CONTRIBUYENDO A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º DE ESTA CONSTITUCIÓN.

- IV. SE PROHÍBE LA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA PRESENTADA COMO INFORMACIÓN PERIODÍSTICA O NOTICIOSA; SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES QUE DEBE REGIR LOS CONTENIDOS Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA SU TRANSMISIÓN AL PÚBLICO, INCLUIDAS AQUELLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCESIONARIOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN TRASMITIDA POR CUENTA DE TERCEROS, SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE DIFUSIÓN.
- V. LA LEY ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA, DE DECISIÓN DE GESTIÓN, QUE TENDRÁ POR OBJETO PROVEER EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SIN FINES DE LUCRO, A AFECTO DE ASEGURAR EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN, A CONTENIDOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN NACIONAL, LA FORMACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y CÍVICA, LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN IMPARCIAL, OBJETIVA, OPORTUNA Y VERAZ DEL ACONTECER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y DAR ESPACIO A LAS OBRAS DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE, ASÍ COMO A LA EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE IDEAS Y OPINIONES QUE FORTALEZCAN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD.

EL ORGANISMO PÚBLICO CONTARÁ CON UN CONSEJO CIUDADANO CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA. SERÁ INTEGRADO POR NUEVE CONSEJEROS HONORARIOS QUE SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE UNA AMPLIA CONSULTA PÚBLICA POR EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES O, EN SUS RECESOS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE. LOS CONSEJEROS DESEMPEÑARÁN SU ENCARGO EN FORMA ESCALONADA, POR LO QUE ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUENSEN RATIFICADOS POR EL SENADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO SERÁ DESIGNADO, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON EL VOTO DE DOS

TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES O, EN SUS RECESOS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE; DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS, PODRÁ SER DESIGNADO PARA NUEVO PERÍODO POR UNA SOLA VEZ, Y SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO POR EL SENADO MEDIANTE LA MISMA MAYORÍA.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN UN INFORME DE ACTIVIDADES; AL EFECTO COMPARRECERÁ ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES.

VI. LA LEY ESTABLECERÁ LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE LAS AUDIENCIAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 7º.- ES INVOLVABLE LA LIBERTAD DE DIFUNDIR OPINIONES, INFORMACIÓN E IDEAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. NO SE PUEDE RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS INDIRECTOS, TALES COMO EL ABUSO DE CONTROLES OFICIALES O PARTICULARES, DE PAPEL PARA PERIÓDICOS, DE FRECUENCIA RADIOELÉCTRICAS O DE ENSERES Y APARATOS USADOS EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN O POR CUALQUIERA OTROS MEDIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENCAMINADOS A IMPEDIR LA TRANSMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE IDEAS Y OPINIONES. NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI COARTAR LA LIBERTAD DE DIFUSIÓN, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO PODRÁN SECUESTRARSE LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, OPINIONES E IDEAS, COMO INSTRUMENTO DEL DELITO.

ARTÍCULO 27.-

EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL DOMINIO DE LA NACIÓN ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE Y LA EXPLOTACIÓN, EL USO O EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE QUE SE TRATA, POR LOS PARTICULARES O POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, NO PODRÁ REALIZARSE SINO MEDIANTE CONCESIONES, OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DE ACUERDO CON LA REGLA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SALVO EN RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, QUE SERÁN OTORGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LAS NORMAS LEGALES RELATIVAS A OBRAS O TRABAJO DE EXPLOTACIÓN DE LOS MINERALES Y SUBSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO, REGULARÁN LA EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS QUE SE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUARSE A PARTIR DE SU VIGENCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, Y SU INOBSErvANCIAS DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE ÉSTAS. EL

GOBIERNO FEDERAL TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER RESERVAS NACIONALES Y SUPRIMIRLAS. LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES SE HARÁN POR EL EJECUTIVO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE LAS LEYES PREVEAN. TRATÁNDOSE DEL PETRÓLEO Y DE LOS CARBUROS DE HIDRÓGENO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSOS O DE MINERALES RADIOACTIVOS, NO SE OTORGARÁN CONCESIONES NI CONTRATOS, NI SUBSISTIRÁN LOS QUE EN SU CASO SE HAYAN OTORGADO Y LA NACIÓN LLEVARÁ A CABO LA EXPLOTACIÓN DE ESOS PRODUCTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY REGLAMENTARIA RESPECTIVA. CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NACIÓN GENERAR, CONDUCIR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR Y ABASTECER ENERGÍA ELÉCTRICA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. EN ESTA MATERIA NO SE OTORGARÁN CONCESIONES A LOS PARTICULARES Y LA NACIÓN APROVECHARÁ LOS BIENES Y RECURSOS NATURALES QUE SE REQUIEREN PARA DICHOS FINES.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 28.

EN CONSECUENCIA, LA LEY CASTIGARÁ SEVERAMENTE, Y LAS AUTORIDADES PERSEGUIRÁN CON EFICACIA, TODA CONCENTRACIÓN O

ACAPARAMIENTO EN UNA O POCAS MANOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIO Y QUE TENGA POR OBJETO OBTENER EL ALZA DE LOS PRECIOS; TODO ACUERDO, PROCEDIMIENTO O COMBINACIÓN DE LOS PRODUCTORES, INDUSTRIALES, COMERCIANTES O EMPRESARIOS DE SERVICIOS, QUE DE CUALQUIER MANERA HAGAN, PARA EVITAR LA LIBRE CONCURRENCIA O LA COMPETENCIA ENTRE SÍ O PARA OBLIGAR A LOS CONSUMIDORES A PAGAR PRECIOS EXAGERADOS Y, EN GENERAL, TODO LO QUE CONSTITUYA UNA VENTAJA EXCLUSIVA INDEBIDA A FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS DETERMINADAS Y CON PERJUICIO DEL PÚBLICO EN GENERAL O DE ALGUNA CLASE SOCIAL.

EL ESTADO CONTARÁ CON UNA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, QUE SERÁ UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR LA LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, ASÍ COMO PREVENIR,

INVESTIGAR Y COMBATIR LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LAS CONCENTRACIONES Y DEMÁS RESTRICCIONES AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTES DE LOS MERCADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. LA COMISIÓN CONTARÁ CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE CON SU OBJETO, ENTRE ELLAS LAS DE ORDENAR MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA; REGULAR EL ACCESO A INSUMOS ESENCIALES, Y ORDENAR LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS, EN LAS PROPORCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR EFECTOS ANTICOMPETITIVOS. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ A SU CARGO LA REGULACIÓN, PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA ACTIVA, PASIVA Y OTROS INSUMOS ESENCIALES, GARANTIZANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SERÁ TAMBIÉN LA AUTORIDAD EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, POR LO QUE EN ÉSTOS EJERCERÁ EN FORMA EXCLUSIVA LAS FACULTADES QUE ESTE ARTÍCULO Y LAS LEYES ESTABLECEN PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y REGULARÁ DE FORMA ASIMÉTRICA A LOS PARTICIPANTES EN ESTOS MERCADOS CON EL OBJETO DE ELIMINAR EFICAZMENTE LAS BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA; IMPONDRÁ LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE FRECUENCIAS, AL CONCESIONAMIENTO Y A LA PROPIEDAD CRUZADA QUE CONTROLE VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SEAN CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES QUE SIRVAN A UN MISMO MERCADO O ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, Y ORDENARÁ LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS O PARTES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS LÍMITES, GARANTIZANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. CORRESPONDE AL INSTITUTO, EL OTORGAMIENTO, LA REVOCACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE CESIONES O CAMBIOS DE CONTROL ACCIONARIO, TITULARIDAD U OPERACIÓN DE SOCIEDADES RELACIONADAS CON CONCESIONES EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. EL INSTITUTO NOTIFICARÁ AL SECRETARIO DEL RAMO PREVIO A SU DETERMINACIÓN, QUIEN PODRÁ EMITIR UNA

OPINIÓN TÉCNICA. LAS CONCESIONES PODRÁN SER PARA USO COMERCIAL, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE INCLUYEN LAS COMUNITARIAS Y LAS INDÍGENAS, LAS QUE SE SUJETARÁN, DE ACUERDO CON SUS FINES, A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL INSTITUTO FIJARÁ EL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, ASÍ COMO POR LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A ÉSTAS, PREVIA OPINIÓN DE LA AUTORIDAD HACENDARIA. LAS OPINIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO NO SERÁN VINCULANTES Y DEBERÁN EMITIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE EMITAN LAS OPINIONES, EL INSTITUTO CONTINUARÁ LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. LAS CONCESIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SERÁN OTORGADAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, A FIN DE ASEGURAR LA MÁXIMA CONCURRENCIA, PREVINIENDO FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN QUE CONTRARIÉN EL INTERÉS PÚBLICO Y ASEGURANDO EL MENOR PRECIO DE LOS SERVICIOS AL USUARIO FINAL; EN NINGÚN CASO EL FACTOR DETERMINANTE PARA DEFINIR AL GANADOR DE LA LICITACIÓN SERÁ MERAMENTE ECONÓMICO. LAS CONCESIONES PARA USO PÚBLICO Y SOCIAL SERÁN SIN FINES DE LUCRO Y SE OTORGARÁN BAJO EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DIRECTA CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY Y EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO. EL INSTITUTO

FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES LLEVARÁ UN REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES. LA LEY ESTABLECERÁ UN ESQUEMA EFECTIVO DE SANCIONES QUE SEÑALE COMO CAUSAL DE REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN QUEDADO FIRMES EN CASOS DE CONDUCTAS VINCULADAS CON PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. EN LA REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES, EL INSTITUTO DARÁ AVISO PREVIO AL EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE ÉSTE EJERZA, EN SU CASO, LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES GARANTIZARÁ QUE EL GOBIERNO FEDERAL CUENTE CON LAS CONCESIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SERÁN INDEPENDIENTES EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROFESIONALES EN SU DESEMPEÑO E IMPARCIALES EN SUS ACTUACIONES, Y SE REGIRÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. DICTARÁN SUS RESOLUCIONES CON PLENA INDEPENDENCIA;
- II. EJERCERÁN SU PRESUPUESTO DE FORMA AUTÓNOMA. LA CÁMARA DE DIPUTADOS GARANTIZARÁ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A FIN DE PERMITIRLES EL EJERCICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE SUS COMPETENCIAS;
- III. EMITIRÁN SU PROPIO ESTATUTO ORGÁNICO, MEDIANTE UN SISTEMA DE VOTACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA;

- IV. PODRÁN EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN REGULATORIA EN EL SECTOR DE SU COMPETENCIA;
- V. LAS LEYES GARANTIZARÁN, DENTRO DE CADA ORGANISMO, LA SEPARACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y LA QUE RESUELVE EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN EN FORMA DE JUICIO;
- VI. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. DELIBERARÁN EN FORMA COLEGIADA Y DECIDIRÁN LOS ASUNTOS POR MAYORÍA DE VOTOS; SUS SESIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINE LA LEY;
- VII. LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PODRÁN SER IMPUGNADOS ÚNICAMENTE MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN. SOLAMENTE EN LOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA IMPONGA MULTAS O LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES, ESTAS SE EJECUTARÁN HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO QUE, EN SU CASO, SE PROMUEVA. CUANDO SE TRATE DE RESOLUCIONES DE DICHOS ORGANISMOS EMANADAS DE UN PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO SÓLO PODRÁ IMPUGNARSE LA QUE PONGA FIN AL MISMO POR VIOLACIONES COMETIDAS EN LA RESOLUCIÓN O DURANTE EL PROCEDIMIENTO; LAS NORMAS GENERALES APLICADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO SÓLO PODRÁN RECLAMARSE EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN REFERIDA. LOS JUICIOS DE AMPARO SERÁN SUSTANCIADOS POR JUECES Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN RECURSOS ORDINARIOS O CONSTITUCIONALES CONTRA ACTOS INTRAPROCESALES;
- VIII. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS PRESENTARÁN ANUALMENTE UN PROGRAMA DE TRABAJO Y TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN; COMPARRECERÁN ANTE LA CÁMARA DE SENADORES ANUALMENTE Y ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL

EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ SOLICITAR A CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS LA COMPARCENCIA DE LOS TITULARES ANTE ÉSTAS;

- IX. LAS LEYES PROMOVERÁN PARA ESTOS ÓRGANOS LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL BAJO PRINCIPIOS DE GOBIERNO DIGITAL Y DATOS ABIERTOS;
- X. LA RETRIBUCIÓN QUE PERCIBAN LOS COMISIONADOS DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN;
- XI. LOS COMISIONADOS DE LOS ÓRGANOS PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR FALTA GRAVE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, Y
- XII. CADA ÓRGANO CONTARÁ CON UNA CONTRALORÍA INTERNA, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, TANTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA COMO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE INTEGRARÁN POR SIETE COMISIONADOS, INCLUYENDO EL COMISIONADO PRESIDENTE, DESIGNADOS EN FORMA ESCALONADA A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LA RATIFICACIÓN DEL SENADO. EL PRESIDENTE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS SERÁ NOMBRADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DE ENTRE LOS COMISIONADOS, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, POR UN PERÍODO DE 4 AÑOS, RENOVABLE POR UNA SOLA OCASIÓN. CUANDO LA DESIGNACIÓN RECAIGA EN UN COMISIONADO QUE CONCLUYA SU ENCARGO ANTES DE DICHO PERÍODO,

DESEMPEÑARÁ LA PRESIDENCIA SÓLO POR EL TIEMPO QUE FALTE PARA CONCLUIR SU ENCARGO COMO COMISIONADO.

LOS COMISIONADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. SER MAYOR DE TREINTA Y CINCO AÑOS;
- III. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA DE PRISIÓN POR MÁS DE UN AÑO;
- IV. POSEER TÍTULO PROFESIONAL;
- V. HABERSE DESEMPEÑADO, CUANDO MENOS TRES AÑOS, EN FORMA DESTACADA EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LAS DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, SEGÚN CORRESPONDA;
- VI. ACREDITAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PRECEPTO, LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO;
- VII. NO HABER SIDO SECRETARIO DE ESTADO, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, GOBERNADOR DE ALGÚN ESTADO O JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO PREVIO A SU NOMBRAMIENTO, Y
- VIII. EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, NO HABER OCUPADO, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NINGÚN EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS QUE HAYAN ESTADO SUJETAS A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS QUE SUSTANCIA EL CITADO ÓRGANO. EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NO HABER OCUPADO, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NINGÚN EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS DE LOS CONCESIONARIOS COMERCIALES O PRIVADOS O DE LAS

ENTIDADES A ELLOS RELACIONADAS, SUJETAS A LA REGULACIÓN DEL INSTITUTO.

LOS COMISIONADOS SE ABSTENDRÁN DE DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO EMPLEO, TRABAJO O COMISIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CARGOS DOCENTES; ESTARÁN IMPEDIDOS PARA CONOCER ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DETERMINE, Y SERÁN SUJETOS DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE JUICIO POLÍTICO. LA LEY REGULARÁ LAS MODALIDADES CONFORME A LAS CUALES LOS COMISIONADOS PODRÁN ESTABLECER CONTACTO PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON PERSONAS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS REGULADOS. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN SU ENCARGO NUEVE AÑOS Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN DESEMPEÑAR NUEVAMENTE ESE CARGO. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE ALGÚN COMISIONADO, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO Y A FIN DE QUE EL SUSTITUTO CONCLUYA EL PERÍODO RESPECTIVO. LOS ASPIRANTES A SER DESIGNADOS COMO COMISIONADOS ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, ANTE UN COMITÉ DE EVALUACIÓN INTEGRADO POR LOS TITULARES DEL BANCO DE MÉXICO, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE

ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. PARA TALES EFECTOS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTALARÁ SUS SESIONES CADA QUE TENGA LUGAR UNA VACANTE DE COMISIONADO, DECIDIRÁ POR MAYORÍA DE VOTOS Y SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, QUIEN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL COMITÉ EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA VACANTE. VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS ASPIRANTES, DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y, A QUIENES LOS HAYAN SATISFECHO, APLICARÁ UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA; EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y MÁXIMA CONCURRENCIA. PARA LA FORMULACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR LA OPINIÓN DE CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SEGUIRÁ LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, POR CADA VACANTE, ENVIARÁ AL EJECUTIVO UNA LISTA CON UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE CINCO ASPIRANTES, QUE HUBIERAN OBTENIDO LAS CALIFICACIONES APROBATORIAS MÁS ALTAS. EN EL CASO DE NO COMPLETARSE EL NÚMERO MÍNIMO DE ASPIRANTES SE EMITIRÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA. EL EJECUTIVO SELECCIONARÁ DE ENTRE ESOS ASPIRANTES, AL CANDIDATO QUE PROPONDRÁ PARA SU RATIFICACIÓN AL SENADO. LA RATIFICACIÓN SE HARÁ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL SENADO PRESENTES, DENTRO

DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; EN LOS RECESOS, LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DESDE LUEGO AL SENADO. EN CASO DE QUE LA CÁMARA DE SENADORES RECHACE AL CANDIDATO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOMETERÁ UNA NUEVA PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE REPETIRÁ LAS VECES QUE SEA NECESARIO SI SE PRODUCEN NUEVOS RECHAZOS HASTA QUE SÓLO QUEDA UN ASPIRANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, QUIEN SERÁ DESIGNADO COMISIONADO DIRECTAMENTE POR EL EJECUTIVO. TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS SON INATACABLES.

ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

I. A XVI.

XVII. PARA DICTAR LEYES SOBRE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES, INCLUIDA LA BANDA ANCHA E INTERNET, POSTAS Y CORREOS, Y SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

XVIII A XXX.

ARTÍCULO 78.-

I. A VI.

VII. RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL PRESIDENTE HAGA DE EMBAJADORES, CÓNSULES GENERALES, EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA, CORONELES Y DEMÁS JEFES SUPERIORES DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DISPONGA, Y

VIII.

ARTÍCULO 94.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DETERMINARÁ EL NÚMERO, DIVISIÓN EN CIRCUITOS, COMPETENCIA TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

.....
.....
.....
ARTÍCULO 105.-

I.

A) A I)

J) UN ESTADO Y UN MUNICIPIO DE OTRO ESTADO, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O DISPOSICIONES GENERALES;

K) DOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O DISPOSICIONES GENERALES, Y

I) DOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, Y ENTRE UNO DE ESTOS Y EL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN O EL CONGRESO DE LA UNIÓN SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O DISPOSICIONES GENERALES.

II Y III...

.....
.....
TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** LAS MEDIDAS DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN TELEVISIÓN, RADIO, TELEFONÍA Y SERVICIOS DE DATOS, DEBERÁN

APLICARSE EN TODOS LOS SEGMENTOS DE FORMA QUE SE GARANTICE EN SU CONJUNTO LA COMPETENCIA EFECTIVA EN LA RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL MARCO JURÍDICO CONFORME AL PRESENTE DECRETO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, Y DEBERÁ:

- I. ESTABLECER TIPOS PENALES ESPECIALES QUE CASTIGUEN SEVERAMENTE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN;
- II. REGULAR EL ORGANISMO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º QUE SE ADICIONA EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO. PASARÁN A ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES;
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA HOMOLOGAR EL RÉGIMEN DE PERMISOS Y CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN, A EFECTO DE QUE ÚNICAMENTE EXISTAN CONCESIONES, ASEGURANDO UNA DIVERSIDAD DE MEDIOS QUE PERMITA DISTINGUIR LAS CONCESIONES DE USO COMERCIAL, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE INCLUYEN LAS COMUNITARIAS E INDÍGENAS;
- IV. REGULAR EL DERECHO DE RÉPLICA;
- V. ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR PUBLICIDAD ENGAÑOSA O SUBREPTICIA;
- VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE;
- VII. ESTABLECER PROHIBICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SUBSIDIOS CRUZADOS O TRATO PREFERENCIAL, CONSISTENTES CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, PARA EL EFECTO DE QUE LOS OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES

NO OTORGUEN SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, FILIALES, AFILIADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. CADA CONCESIONARIO DEBERÁ FIJAR TARIFAS MÍNIMAS, CONSISTENTES CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, PARA LA EMISIÓN DE ANUNCIOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD PARA SU REGISTRO PÚBLICO;

- VIII. DETERMINAR LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGARÁ LAS AUTORIZACIONES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN, BAJO LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y CALIDAD, GARANTIZADO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ATENDIENDO DE MANERA PARTICULAR LA CONCENTRACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE FRECUENCIAS, INCLUYENDO EN SU CASO, EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES DEBIDAS;
- IX. CREARÁ UN CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, INTEGRADO POR MIEMBROS HONORARIOS Y ENCARGADO DE FUNGIR COMO ÓRGANO ASESOR EN LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º CONSTITUCIONALES, Y
- X. APROBAR LAS LEYES, REFORMAS Y ADICIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. EN EL MISMO PLAZO REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR UN SOLO ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE DE MANERA CONVERGENTE, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. LA LEY ESTABLECERÁ QUE LAS CONCESIONES SERÁN ÚNICAS, DE FORMA QUE LOS CONCESIONARIOS PUEDAN PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SUS REDES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES

Y CONTRAPRESTACIONES QUE LES IMPONGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y EN SU CASO, LAS CONTRAPRESTACIONES CORRESPONDIENTES. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, UNA VEZ QUE HAYA DETERMINADO LOS CONCESIONARIOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, ESTABLECERÁ, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, MEDIANTE LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LOS ACTUALES CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA DEBERÁN CUMPLIR PARA QUE SE LES AUTORICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES A LOS QUE SON OBJETO DE SU CONCESIÓN O PARA TRANSITAR AL MODELO DE CONCESIÓN ÚNICA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES Y EN SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN. LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO PODRÁ OTORGARSE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES SÓLO CUANDO SE ENCUENTREN EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE LES HAYAN IMPUESTO CONFORME A LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO. EL INSTITUTO DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS Y, EN EL PRIMER CASO, DETERMINARÁ LAS CONTRAPRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

QUINTO. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE PERMITIRÁ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA HASTA EL CIEN POR CIENTO EN TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE. SE PERMITIRÁ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA HASTA UN MÁXIMO DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO EN RADIODIFUSIÓN. DENTRO DE ESTE MÁXIMO DE INVERSIÓN EXTRANJERA SE ESTARÁ A LA RECIPROCIDAD QUE EXISTA EN EL PAÍS EN EL QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDO EL INVERSIONISTA O EL AGENTE ECONÓMICO QUE CONTROLE EN ÚLTIMA INSTANCIA A ÉSTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE. LA TRANSICIÓN DIGITAL TERRESTRE CULMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. LOS PODERES DE LA UNIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES Y DECODIFICADORES NECESARIOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTA POLÍTICA DE GOBIERNO GARANTIZANDO, A SU VEZ, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIOS. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A DEVOLVER, EN CUANTO CULMINE EL PROCESO DE TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, LAS FRECUENCIAS QUE ORIGINALMENTE LES FUERON CONCESIONADAS POR EL ESTADO, A FIN DE GARANTIZAR EL USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LA COMPETENCIA Y EL USO ÓPTIMO DE LA BANDA DE 700 MHZ. **SEXTO.** CON EL OBJETO DE

ASEGURAR EL ESCALONAMIENTO EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LOS PRIMEROS COMISIONADOS NOMBRADOS EN CADA UNO DE ESOS ÓRGANOS CONCLUIRÁN SU ENCARGO EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. EL EJECUTIVO FEDERAL, AL SOMETER LOS NOMBRAMIENTOS A LA RATIFICACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SEÑALARÁ LOS PERIODOS RESPECTIVOS.

PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS PRIMEROS COMISIONADOS, TANTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA COMO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN DEBERÁ ENVIAR AL EJECUTIVO FEDERAL LAS LISTAS DE ASPIRANTES RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO;
- II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS LISTAS, EL EJECUTIVO FEDERAL DEBERÁ REMITIR SUS PROPUESTAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES;
- III. EL SENADO DE LA REPÚBLICA, UNA VEZ REUNIDO, CONTARÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA, Y
- IV. EN CASO DE QUE RESPECTO DE UNA MISMA VACANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA NO APRUEBE EN DOS OCASIONES LA DESIGNACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL, CORRESPONDERÁ A ÉSTE LA DESIGNACIÓN DIRECTA DEL COMISIONADO RESPECTIVO, A

PARTIR DE LA LISTA DE ASPIRANTES PRESENTADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN.

SÉPTIMO. EN TANTO SE INTEGRAN LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES, CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA Y COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS REFERIDOS PASARÁN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES QUE SE CREAN POR VIRTUD DE ESTE DECRETO. LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CONTINUARÁN SU TRÁMITE ANTE ESTOS ÓRGANOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL MOMENTO DE SU INICIO. LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN ESTOS PROCEDIMIENTOS, SÓLO PODRÁN SER IMPUGNADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO MEDIANTE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ASIMISMO, LOS JUICIOS Y RECURSOS EN TRÁMITE, CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SI NO SE HUBIEREN REALIZADO LAS ADECUACIONES AL MARCO JURÍDICO

PREVISTAS EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO A LA FECHA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ÉSTOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO Y, EN LO QUE NO SE OPONGA A ÉSTE, EN LAS LEYES VIGENTES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

OCTAVO. UNA VEZ CONSTITUIDO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR A LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA LA RETRANSMISIÓN DE SU SEÑAL, DE MANERA GRATUITA Y NO DISCRIMINATORIA, DENTRO DE LA MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, EN FORMA ÍNTegra, SIMULTÁNEA Y SIN MODIFICACIONES, INCLUYENDO LA PUBLICIDAD Y CON LA MISMA CALIDAD DE LA SEÑAL QUE SE RADIODIFUNDE.

LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA ESTÁN OBLIGADOS A RETRANSMITIR LA SEÑAL DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, DE MANERA GRATUITA Y NO DISCRIMINATORIA, DENTRO DE LA MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, EN FORMA ÍNTegra, SIMULTÁNEA Y SIN MODIFICACIONES, INCLUYENDO LA PUBLICIDAD Y CON LA MISMA CALIDAD DE LA SEÑAL QUE SE RADIODIFUNDE, E INCLUIRLA SIN COSTO ADICIONAL EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS. LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE, SÓLO DEBERÁN RETRANSMITIR OBLIGATORIAMENTE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE COBERTURA DEL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL TERRITORIO

NACIONAL. TODOS LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA DEBERÁN RETRANSMITIR LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES. LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE HAYAN SIDO DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL EN CUALQUIERA DE LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN O COMO AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, NO TENDRÁN DERECHO A LA REGLA DE GRATUIDAD DE LOS CONTENIDOS DE RADIODIFUSIÓN O DE LA RETRANSMISIÓN GRATUITA; LO QUE EN NINGÚN CASO SE REFLEJARÁ COMO COSTO ADICIONAL EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS. ESTOS CONCESIONARIOS DEBERÁN ACORDAR LAS CONDICIONES Y PRECIOS DE LOS CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS O DE LA RETRANSMISIÓN. EN CASO DE DIFERENDO, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINARÁ LA TARIFA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SANCIONARÁ CON LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES O CON PODER SUSTANCIAL QUE SE BENEFICIEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA REGLA DE GRATUIDAD, A TRAVÉS DE OTROS CONCESIONARIOS, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE CORRESPONDAN. TAMBIÉN SE REVOCARÁ LA CONCESIÓN A ÉSTOS ÚLTIMOS. LAS OBLIGACIONES DE OFRECER Y RETRANSMITIR GRATUITAMENTE LOS CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS PERDERÁN SU VIGENCIA SIMULTÁNEAMENTE CUANDO EXISTAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. ESTA DECLARACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN ESTE CASO, LOS CONCESIONARIOS ESTARÁN EN LIBERTAD DE ACORDAR LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE LA RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS. EN CASO DE DIFERENDO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINARÁ LA TARIFA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA A COSTOS.

- II. PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICARÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, LAS BASES Y CONVOCATORIAS PARA LICITAR NUEVAS CONCESIONES DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE DEBERÁN SER AGRUPADAS A EFECTO DE FORMAR POR LO MENOS DOS NUEVAS

CADENAS DE TELEVISIÓN CON COBERTURA NACIONAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS MERCADOS, MÁXIMA COBERTURA NACIONAL DE SERVICIOS, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y ATENDIENDO DE MANERA PARTICULAR LAS BARRERAS DE ENTRADA Y LAS CARACTERÍSTICAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE TELEVISIÓN ABIERTA. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES AQUELLOS CONCESIONARIOS O GRUPOS RELACIONADOS CON VÍNCULOS DE TIPO COMERCIAL, ORGANIZATIVO, ECONÓMICO O JURÍDICO, QUE ACTUALMENTE ACUMULEN CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE 12 MHZ DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O MÁS EN CUALQUIER ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA.

- III. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES, E IMPONDRA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA Y, CON ELLO, A LOS USUARIOS FINALES. DICHAS MEDIDAS SE EMITIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, E INCLUIRÁN EN LO APPLICABLE, LAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURAS DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DE DICHOS AGENTES.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO, SE CONSIDERARÁ COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN NACIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, A CUALQUIERA QUE CUENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON UNA PARTICIPACIÓN NACIONAL MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO, MEDIDO ESTE PORCENTAJE YA SEA POR EL NÚMERO DE USUARIOS, SUSCRIPTORES, AUDIENCIA, POR EL TRÁFICO EN SUS REDES O POR LA CAPACIDAD UTILIZADA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LOS DATOS CON QUE DISPONGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE SE EXTINGUIRÁN EN SUS EFECTOS POR DECLARATORIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES UNA VEZ QUE CONFORME A LA LEY

EXISTAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL MERCADO DE QUE SE TRATE.

- IV. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS QUE PERMITAN LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES DE MANERA QUE OTROS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES PUEDAN ACCEDER, ENTRE OTROS, A LOS MEDIOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN ENTRE CUALQUIER PUNTO TERMINAL DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y EL PUNTO DE ACCESO A LA RED LOCAL PERTENECIENTES A DICHO AGENTE. ESTAS MEDIDAS TAMBIÉN SERÁN APLICABLES AL AGENTE ECONÓMICO CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE DE SERVICIOS AL USUARIO FINAL.

LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN CONSIDERAR COMO INSUMO ESENCIAL TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL. EN PARTICULAR, LOS CONCESIONARIOS PODRÁN ELEGIR LOS ELEMENTOS DE LA RED LOCAL QUE REQUIERAN DEL AGENTE PREPONDERANTE Y EL PUNTO DE ACCESO A LA MISMA. LAS CITADAS MEDIDAS PODRÁN INCLUIR LA REGULACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO SU CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN CON EL OBJETO DE PROCURAR LA COBERTURA UNIVERSAL Y EL AUMENTO EN LA PENETRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

- V. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES REVISARÁ, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INTEGRACIÓN, LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN VIGENTES, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES.
- VI. EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INTEGRACIÓN, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE CONSTITUIR EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN.

NOVENO. EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. SE PRONUNCIARÁN DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE SU EMISIÓN Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;
- II. ÚNICAMENTE PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN, REFORMADO EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO. LAS NORMAS GENERALES APLICADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LOS ACTOS INTRAPROCESALES SÓLO PODRÁN RECLAMARSE EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN REFERIDA, Y
- III. NO ADMITIRÁN RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO Y SOLAMENTE PODRÁN SER IMPUGNADAS A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LAS CITADAS RESOLUCIONES SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INCUMPLIMIENTO A LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DARÁ LUGAR A LA REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

DÉCIMO. LOS MEDIOS PÚBLICOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DEBERÁN CONTAR CON INDEPENDENCIA EDITORIAL; AUTONOMÍA DE GESTIÓN FINANCIERA; GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REGLAS CLARAS PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; DEFENSA DE SUS CONTENIDOS; OPCIONES DE FINANCIAMIENTO; PLENO ACCESO A TECNOLOGÍAS, Y REGLAS PARA LA

EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES.

DÉCIMO PRIMERO. PARA QUE LA PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN SEA EQUILIBRADA, LA LEY DOTARÁ AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE ATRIBUCIONES PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS MÁXIMOS QUE LA MISMA SEÑALE PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES COMERCIALES. LA LEY DEBERÁ ASEGURAR QUE LA PROGRAMACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL RESPETE LOS VALORES Y PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS NORMAS EN MATERIA DE SALUD Y ESTABLECERÁ LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE REGULEN LA PUBLICIDAD PAUTADA EN LA PROGRAMACIÓN DESTINADA AL PÚBLICO INFANTIL. EL INSTITUTO CONTARÁ CON FACULTADES PARA SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO. ASIMISMO, CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO RESOLVER CUALQUIER DESACUERDO EN MATERIA DE RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS, CON EXCEPCIÓN DE LA MATERIA ELECTORAL. **DÉCIMO SEGUNDO.** EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBERÁ ESTABLECER TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EMITIRÁ ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL EN LOS QUE SE PREVERÁN LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS

ASUNTOS Y LA ROTACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALIZADOS QUE CONOCERÁN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. **DÉCIMO TERCERO.** LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, APROBARÁ LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LOS ÓRGANOS REGULADORES A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º., APARTADO B, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN. **DÉCIMO CUARTO.** EL EJECUTIVO FEDERAL TENDRÁ A SU CARGO LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL, EN LA QUE SE INCLUIRÁN LOS OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y HABILIDADES DIGITALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DIGITAL, GOBIERNO Y DATOS ABIERTOS, FOMENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN APLICACIONES DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO Y DESARROLLO DE APLICACIONES, SISTEMAS Y CONTENIDOS DIGITALES, ENTRE OTROS ASPECTOS. DICHA POLÍTICA TENDRÁ, ENTRE OTRAS METAS, QUE POR LO MENOS 70 POR CIENTO DE TODOS LOS HOGARES Y 85 POR CIENTO DE TODAS LAS MICROS,

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL, CUENTEN CON ACCESOS CON UNA VELOCIDAD REAL PARA DESCARGA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROMEDIO REGISTRADO EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS. ESTA CARACTÉRISTICA DEBERÁ SER OFRECIDA A PRECIOS COMPETITIVOS INTERNACIONALMENTE. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR CON LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL. ASIMISMO, EL EJECUTIVO FEDERAL ELABORARÁ LAS POLÍTICAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y REALIZARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HARÁN LO PROPIO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CEDERÁ TOTALMENTE A TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y LE TRANSFERIRÁ TODOS LOS RECURSOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DICHА CONCESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA, DERECHOS DE VÍA, TORRES, POSTERÍA, EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE QUEDARÁN A CARGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GARANTIZANDO A

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO EL ACCESO EFECTIVO Y COMPARTIDO A DICHA INFRAESTRUCTURA PARA SU APROVECHAMIENTO EFICIENTE, A FIN DE LOGRAR EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO TENDRÁ ATRIBUCIONES Y RECURSOS PARA PROMOVER EL ACCESO A SERVICIOS DE BANDA ANCHA, PLANEAR, DISEÑAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO DE UNA ROBUSTA RED TRONCAL DE TELECOMUNICACIONES DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELÉGRAFOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

DÉCIMO SEXTO. EL ESTADO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, GARANTIZARÁ LA INSTALACIÓN DE UNA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES QUE IMPULSE EL ACCESO EFECTIVO DE LA POBLACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE BANDA ANCHA Y A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO B, FRACCIÓN II DEL PRESENTE DECRETO Y LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- I. INICIARÁ LA INSTALACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL AÑO 2014, Y ESTARÁ EN OPERACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL AÑO 2018;
- II. CONTEMPLARÁ EL APROVECHAMIENTO DE AL MENOS 90 MHZ DEL ESPECTRO LIBERADO POR LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (BANDA 700 MHZ), DE LOS RECURSOS DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y DE CUALQUIER OTRO ACTIVO DEL ESTADO QUE PUEDA UTILIZARSE EN LA INSTALACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA;
- III. PODRÁ CONTEMPLAR INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA, IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y, EN SU CASO, LAS PREVISIONES QUE DEBA APROBAR LA CÁMARA DE DIPUTADOS;
- IV. ASEGUARÁ QUE NINGÚN PRESTADOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TENGA INFLUENCIA EN LA OPERACIÓN DE LA RED;
- V. ASEGUARÁ EL ACCESO A LOS ACTIVOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y OBLIGACIONES DE COBERTURA, CALIDAD Y PRESTACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE SERVICIOS;
- VI. OPERARÁ BAJO PRINCIPIOS DE COMPARTICIÓN DE TODA SU INFRAESTRUCTURA Y LA VENTA DESAGREGADA DE TODOS SUS SERVICIOS Y CAPACIDADES, Y PRESTARÁ EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y OPERADORAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, BAJO CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y A PRECIOS COMPETITIVOS. LOS OPERADORES QUE HAGAN USO DE DICHA COMPARTICIÓN Y VENTA DESAGREGADA SE OBLIGARÁN A OFRECER A LOS DEMÁS OPERADORES Y COMERCIALIZADORES LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBAN DE LA RED COMPARTIDA, Y
- VII. PROMOVERÁ QUE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA RED COMPARTIDA FOMENTE LA COMPETENCIA Y QUE ASEGURE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA COBERTURA UNIVERSAL.

EL EJECUTIVO FEDERAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, INCLUIRÁ EN LOS

INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS RESPECTIVOS, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA RED A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

DÉCIMO SÉPTIMO. EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, EL EJECUTIVO FEDERAL INCLUIRÁ EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES CONDUCENTES LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. EL CRECIMIENTO DE LA RED TRONCAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, YA SEA MEDIANTE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, PARA ASEGURAR LA MÁXIMA COBERTURA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN;
- II. UN PROGRAMA DE BANDA ANCHA EN SITIOS PÚBLICOS QUE IDENTIFIQUE EL NÚMERO DE SITIOS A CONECTAR CADA AÑO, HASTA ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL;
- III. UN ESTUDIO PORMENORIZADO QUE IDENTIFIQUE EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE SITIOS PÚBLICOS FEDERALES, DUCTOS, POSTERÍA Y DERECHOS DE VÍA QUE DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA AGILIZAR EL DESPLIEGUE DE SUS REDES. EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR LA CONTRAPRESTACIÓN QUE LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN PAGAR POR EL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE, BAJO PRINCIPIOS DE ACCESO NO DISCRIMINATORIO Y PRECIOS QUE PROMUEVAN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL CONCESIONARIO OFREZCA LAS MISMAS CONDICIONES EN EL ACCESO A SU PROPIA INFRAESTRUCTURA;
- IV. UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA ELLO, Y

V. UN PROGRAMA NACIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INCLUIRÁ LO SIGUIENTE:

- A) UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL USO ÓPTIMO DE LAS BANDAS 700 MHZ Y 2.5 GHZ BAJO PRINCIPIOS DE ACCESO UNIVERSAL, NO DISCRIMINATORIO, COMPARTIDO Y CONTINUO, Y
- B) UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA REORGANIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.

EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DEMÁS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS, RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. **DÉCIMO OCTAVO.** LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PRESENTE DECRETO SE RESPETARÁN EN TODO MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE A ESTE EXPEDIENTE SE ANEXAN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES Y LAS INTERVENCIONES QUE SE VERTIERON DURANTE LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVÍÓ A LAS LEGISLATURA DE LOS ESTADOS, COMO EL CASO DE NUESTRA ENTIDAD, A FIN DE QUE EN SU CARÁCTER

DE CONSTITUYENTE PERMANENTE EMITA SU VOTO PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN RECONOCEMOS QUE LAS TELECOMUNICACIONES SON EL MEDIO POR EL CUAL SE REALIZAN DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO ES EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SIENDO ESTA UNA BASE PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER PAÍS. ACTUALMENTE LAS TELECOMUNICACIONES SE ENCUENTRAN EN INCESANTE EVOLUCIÓN LO CUAL IMPONE RETOS IMPORTANTES, CONVIRTIÉNDOLA EN UN VERDADERO INSTRUMENTO DE DESARROLLO Y UN MEDIO QUE DEBE SER ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA LOS CIUDADANOS. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE ESTE PROPUESTA ES DE SUMA

IMPORTANCIA, YA QUE SU OBJETIVO PRINCIPAL ES EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL PAÍS, EN EL QUE SE PLANTEA QUE PREVALEZCA LA RECTORÍA DEL ESTADO MEXICANO, GARANTIZANDO LA SOBERANÍA NACIONAL LA COBERTURA SOCIAL Y LA SANA COMPETENCIA. ES UN HECHO CONOCIDO, QUE EL ÁREA DE COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS PRINCIPALES SERVIDORES DE TELECOMUNICACIONES FUE DE ALTA CONCENTRACIÓN, SI SE CONSIDERA EL NÚMERO DE USUARIOS Y COMPETIDORES EN RELACIÓN CON EL ÁREA GEOGRÁFICA. POR OTRA PARTE EN CIERTOS MERCADOS ESPECÍFICOS LA EXISTENCIA DE VARIOS CONCESIONARIOS NO SE TRADUJO EN UNA DINÁMICA DE UN VERDADERO MERCADO DE COMPETENCIA Y POR CONSIGUIENTE EN UNA MEJOR CALIDAD Y SERVICIO. EN ESE SENTIDO SE HIZO DE MANERA RECURRENTE EL UTILIZAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMO MEDIDA DE RETARDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD PARA EVITAR LA ENTRADA DE NUEVOS COMPETIDORES CONVIRTIÉNDOSE EN PRÁCTICAS FRECUENTES, ANTICOMPETITIVAS CON EL ÚNICO OBJETO DE DILATAR INTERCONEXIONES Y ACCESO DE COMPETIDORES CON DETRIMENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LO CUAL DEBILITO EL SISTEMA DE COMPETENCIA EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD AL PONER UN LÍMITE DEL GOBIERNO FRENTE A LOS GOBERNADOS CONVIRTIÉNDOSE EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y RETRASANDO ACCIONES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA. COINCIDIMOS EN QUE EN LA

ACTUALIDAD Y FRENTE A UN MUNDO CADA VEZ MÁS GLOBALIZADO EN UN MERCADO DE COMPETENCIA SE REQUIEREN REGLAS CLARAS Y PRECISAS PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO REDUCIENDO AL MÁXIMO LA DISCRECIONALIDAD DE LA AUTORIDAD AUN CUANDO LA DISCRECIONALIDAD NO SEA SINÓNIMO DE ARBITRARIEDAD QUE DE CÓMO RESULTADO UNA CERTEZA JURÍDICA A LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO EN LA RAMA DE TELECOMUNICACIONES. ES DE ADVERTIR, QUE A TRAVÉS DE ESTA REFORMA SE CONSOLIDA QUE TODA PERSONA TENGA DERECHO AL LIBRE ACCESO A UNA INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, PARA BUSCAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN. EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ESTADOS, LE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDA EL DE LA BANDA ANCHA E INTERNET QUE SERÁ OPERADA DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL GOBIERNO Y LA INICIATIVA PRIVADA ESTABLECIENDO CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. DEBEMOS DESTACAR QUE OTRO DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PRESENTE REFORMA ES LA CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, COMO UN ÓRGANO AUTÓNOMO, QUE TENDRÁ UNA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y

LAS TELECOMUNICACIONES. POR OTRA PARTE, UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES SERÁ LA REGULACIÓN, PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA, PASIVA E INSUMOS ESENCIALES.

ASÍ MISMO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SERÁ:

- LA AUTORIDAD EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
- LA QUE REGULARÁ DE FORMA ASIMÉTRICA A LOS PARTICIPANTES DE ESTOS MERCADOS CON EL OBJETO DE ELIMINAR EFICAZMENTE LAS BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA.
- LA QUE IMPONDRÁ LÍMITE A LA CONCENTRACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE FRECUENCIAS, AL CONSESIONAMIENTO Y LA PROPIEDAD CRUZADA QUE CONTROLE VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SEAN CONCESIONARIOS DE RADIO DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES QUE SIRVAN A UN MISMO MERCADO O ZONA COBERTURA GEOGRÁFICA.
- LA QUE ORDENARA LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, Y DERECHOS O PARTES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS LÍMITES, GARANTIZANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 CONSTITUCIONALES.
- LA QUE FIJARA EL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, ASÍ COMO POR LA AUTORIZACIÓN, DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A ESTAS PREVIA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS.

EN RELACIÓN A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SE PROPONEN SEAN

INDEPENDIENTES EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROFESIONALES EN SU DESEMPEÑO E IMPARCIALES EN SUS ACTUACIONES.

EN CUANTO A LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SERÁN IMPUGNADOS SOLAMENTE MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA IMPONGA MULTAS O LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES, ESTAS SE RESOLVERÁN HASTA QUE EL JUICIO DE AMPARO QUE, EN SU CASO PROMUEVA.
- CUANDO SE TRATE DE RESOLUCIONES DE DICHOS ORGANISMOS EMANADAS DE UN PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO PODRÁ IMPUGNARSE LO QUE PONGA FIN AL MISMO POR VIOLACIONES COMETIDAS EN LA RESOLUCIÓN O PROCEDIMIENTO; LAS NORMAS GENERALES APlicadas DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOLO PODRÁN RECLAMARSE EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN REFERIDA.

EN RELACIÓN A LA FIGURA DE LOS COMISIONADOS QUE INTEGRARAN TANTO LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA COMO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE INTEGRARAN POR SIETE COMISIONADOS, DESIGNADOS EN FORMA ESCALONADA A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LA RATIFICACIÓN DEL SENADO, ESTABLECIENDO CANDADOS PARA QUE LA PERSONA QUE

RESULTE DESIGNADA NO TENGA UN INTERÉS PERSONAL O DIRECTO CON LAS EMPRESAS DE LOS CONCESIONARIOS COMERCIALES O PRIVADOS, PROTEGIENDO ANTE TODO EL INTERÉS DE LOS CIUDADANOS. EN ESTE TENOR, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR COINCIDE CON LA PROPUESTA ANTES DESCRITA, LA CUAL RECOGE LAS APORTACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS. ASÍ MISMO, ESTIMAMOS QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA SE COADYUVARA DE FORMA SUSTANCIAL AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS Y A SU VEZ FOMENTARÁ EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS CONSOLIDANDO UNO DE LOS GRANDES RETOS DE ESTE GOBIERNO, FOCALIZÁNDOLO GLOBALMENTE EN ARAS DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO EN TECNOLOGÍAS DE PUNTA. EN CONSECUENCIA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. **ARTÍCULO 6º.** LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA, ASÍ COMO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODA ÍDOLE POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET. PARA TALES EFECTOS, EL ESTADO ESTABLECERÁ CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

C. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL

ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

I A VII.

D. EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES:

VII. EL ESTADO GARANTIZARÁ A LA POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, MEDIANTE UNA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL CON METAS ANUALES Y SEXENALES.

VIII. LAS TELECOMUNICACIONES SON SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE SEAN PRESTADOS EN CONDICIONES DE COMPETENCIAS, CALIDAD, PLURALIDAD, COBERTURA UNIVERSAL, INTERCONEXIÓN, CONVERGENCIA, CONTINUIDAD, ACCESO LIBRE Y SIN INJERENCIAS ARBITRARIAS.

IX. LA RADIODIFUSIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE SEA PRESTADO EN CONDICIONES DE COMPETENCIA Y CALIDAD Y BRINDE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA A TODA LA POBLACIÓN, PRESERVANDO LA PLURALIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS VALORES DE LA IDENTIDAD NACIONAL, CONTRIBUYENDO A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º DE ESTA CONSTITUCIÓN.

X. SE PROHÍBE LA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA PRESENTADA COMO INFORMACIÓN PERIODÍSTICA O NOTICIOSA; SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES QUE DEBE REGIR LOS CONTENIDOS Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA SU TRANSMISIÓN AL PÚBLICO, INCLUIDAS AQUELLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCESIONARIOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN TRASMITIDA POR CUENTA DE TERCEROS, SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE DIFUSIÓN.

XI. LA LEY ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA, DE DECISIÓN DE GESTIÓN, QUE TENDRÁ POR OBJETO PROVEER EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SIN FINES DE LUCRO, A AFECTO DE ASEGURAR EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN

CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN, A CONTENIDOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN NACIONAL, LA FORMACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y CÍVICA, LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN IMPARCIAL, OBJETIVA, OPORTUNA Y VERAZ DEL ACONTECER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y DAR ESPACIO A LAS OBRAS DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE, ASÍ COMO A LA EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE IDEAS Y OPINIONES QUE FORTALEZCAN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD.

EL ORGANISMO PÚBLICO CONTARÁ CON UN CONSEJO CIUDADANO CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA. SERÁ INTEGRADO POR NUEVE CONSEJEROS HONORARIOS QUE SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE UNA AMPLIA CONSULTA PÚBLICA POR EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES O, EN SUS RECESOS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE. LOS CONSEJEROS DESEMPEÑARÁN SU ENCARGO EN FORMA ESCALONADA, POR LO QUE ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUESEN RATIFICADOS POR EL SENADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO SERÁ DESIGNADO, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON EL VOTO DE DOS TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES O, EN SUS RECESOS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE; DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS, PODRÁ SER DESIGNADO PARA NUEVO PERÍODO POR UNA SOLA VEZ, Y SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO POR EL SENADO MEDIANTE LA MISMA MAYORÍA.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN UN INFORME DE ACTIVIDADES; AL EFECTO COMPARCERÁ ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES.

XII. LA LEY ESTABLECERÁ LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE LAS AUDIENCIAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 7º.- ES INVOLABLE LA LIBERTAD DE DIFUNDIR OPINIONES, INFORMACIÓN E IDEAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. NO SE PUEDE

RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS INDIRECTOS, TALES COMO EL ABUSO DE CONTROLES OFICIALES O PARTICULARES, DE PAPEL PARA PERIÓDICOS, DE FRECUENCIA RADIOELÉCTRICAS O DE ENSERES Y APARATOS USADOS EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN O POR CUALQUIERA OTROS MEDIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENCAMINADOS A IMPEDIR LA TRANSMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE IDEAS Y OPINIONES. NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI COARTAR LA LIBERTAD DE DIFUSIÓN, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO PODRÁN SECUESTRARSE LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, OPINIONES E IDEAS, COMO INSTRUMENTO DEL DELITO.

ARTÍCULO 27.-

.....
.....
.....
.....

EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL DOMINIO DE LA NACIÓN ES INALIENABLE E IMPRESCRIBIBLE Y LA EXPLOTACIÓN, EL USO O EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE QUE SE TRATA, POR LOS PARTICULARES O POR SOCIEDADES

CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, NO PODRÁ REALIZARSE SINO MEDIANTE CONCESIONES, OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DE ACUERDO CON LA REGLA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SALVO EN RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, QUE SERÁN OTORGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LAS NORMAS LEGALES RELATIVAS A OBRAS O TRABAJO DE EXPLOTACIÓN DE LOS MINERALES Y SUBSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO, REGULARÁN LA EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS QUE SE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUARSE A PARTIR DE SU VIGENCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, Y SU INOBSErvANCIAS DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE ÉSTAS. EL GOBIERNO FEDERAL TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER RESERVAS NACIONALES Y SUPRIMIRLAS. LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES SE HARÁN POR EL EJECUTIVO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE LAS LEYES PREVEAN. TRATÁNDOSE DEL PETRÓLEO Y DE LOS CARBUROS DE HIDRÓGENO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSOS O DE MINERALES RADIOACTIVOS, NO SE OTORGARÁN CONCESIONES NI CONTRATOS, NI SUBSISTIRÁN LOS QUE EN SU CASO SE HAYAN OTORGADO Y LA NACIÓN LLEVARÁ A CABO LA EXPLOTACIÓN DE ESOS PRODUCTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY REGLAMENTARIA RESPECTIVA. CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NACIÓN GENERAR, CONDUCIR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR Y ABASTECER ENERGÍA ELÉCTRICA QUE

TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. EN ESTA MATERIA NO SE OTORGARÁN CONCESIONES A LOS PARTICULARS Y LA NACIÓN APROVECHARÁ LOS BIENES Y RECURSOS NATURALES QUE SE REQUIEREN PARA DICHOS FINES.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 28.-

EN CONSECUENCIA, LA LEY CASTIGARÁ SEVERAMENTE, Y LAS AUTORIDADES PERSEGUIRÁN CON EFICACIA, TODA CONCENTRACIÓN O ACAPARAMIENTO EN UNA O pocas MANOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIO Y QUE TENGA POR OBJETO OBTENER EL ALZA DE LOS PRECIOS; TODO ACUERDO, PROCEDIMIENTO O COMBINACIÓN DE LOS PRODUCTORES, INDUSTRIALES, COMERCIANTES O EMPRESARIOS DE SERVICIOS, QUE DE CUALQUIER MANERA HAGAN, PARA EVITAR LA LIBRE CONCURRENCIA O LA COMPETENCIA ENTRE SÍ O PARA OBLIGAR A LOS CONSUMIDORES A PAGAR PRECIOS EXAGERADOS Y, EN GENERAL, TODO LO QUE CONSTITUYA UNA VENTAJA EXCLUSIVA INDEBIDA A FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS DETERMINADAS Y CON PERJUICIO DEL PÚBLICO EN GENERAL O DE ALGUNA CLASE SOCIAL.

EL ESTADO CONTARÁ CON UNA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, QUE SERÁ UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR LA LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, ASÍ COMO PREVENIR, INVESTIGAR Y COMBATIR LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LAS CONCENTRACIONES Y DEMÁS RESTRICCIONES AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTES DE LOS MERCADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. LA COMISIÓN CONTARÁ CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE CON SU OBJETO, ENTRE ELLAS LAS DE ORDENAR MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA; REGULAR EL ACCESO A INSUMOS ESENCIALES, Y ORDENAR LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS, EN LAS

PROPORCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR EFECTOS ANTICOMPETITIVOS. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ A SU CARGO LA REGULACIÓN, PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA ACTIVA, PASIVA Y OTROS INSUMOS ESENCIALES, GARANTIZANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SERÁ TAMBIÉN LA AUTORIDAD EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, POR LO QUE EN ÉSTOS EJERCERÁ EN FORMA EXCLUSIVA LAS FACULTADES QUE ESTE ARTÍCULO Y LAS LEYES ESTABLECEN PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y REGULARÁ DE FORMA ASIMÉTRICA A LOS PARTICIPANTES EN ESTOS MERCADOS CON EL OBJETO DE ELIMINAR EFICAZMENTE LAS BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA; IMPONDRÁ LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE FRECUENCIAS, AL CONCESIONAMIENTO Y A LA

PROPIEDAD CRUZADA QUE CONTROLE VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SEAN CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES QUE SIRVAN A UN MISMO MERCADO O ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, Y ORDENARÁ LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS O PARTES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS LÍMITES, GARANTIZANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. CORRESPONDE AL INSTITUTO, EL OTORGAMIENTO, LA REVOCACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE CESIONES O CAMBIOS DE CONTROL ACCIONARIO, TITULARIDAD U OPERACIÓN DE SOCIEDADES RELACIONADAS CON CONCESIONES EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. EL INSTITUTO NOTIFICARÁ AL SECRETARIO DEL RAMO PREVIO A SU DETERMINACIÓN, QUIEN PODRÁ EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA. LAS CONCESIONES PODRÁN SER PARA USO COMERCIAL, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE INCLUYEN LAS COMUNITARIAS Y LAS INDÍGENAS, LAS QUE SE SUJETARÁN, DE ACUERDO CON SUS FINES, A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 6º Y 7º DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL INSTITUTO FIJARÁ EL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, ASÍ COMO POR LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A ÉSTAS, PREVIA OPINIÓN DE LA AUTORIDAD HACENDARIA. LAS OPINIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO NO SERÁN VINCULANTES Y DEBERÁN EMITIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE

TREINTA DÍAS; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE EMITAN LAS OPINIONES, EL INSTITUTO CONTINUARÁ LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. LAS CONCESIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SERÁN OTORGADAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, A FIN DE ASEGURAR LA MÁXIMA CONCURRENCIA, PREVINIENDO FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN QUE CONTRARIÉN EL INTERÉS PÚBLICO Y ASEGURANDO EL MENOR PRECIO DE LOS SERVICIOS AL USUARIO FINAL; EN NINGÚN CASO EL FACTOR DETERMINANTE PARA DEFINIR AL GANADOR DE LA LICITACIÓN SERÁ MERAMENTE ECONÓMICO. LAS CONCESIONES PARA USO PÚBLICO Y SOCIAL SERÁN SIN FINES DE LUCRO Y SE OTORGARÁN BAJO EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DIRECTA CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY Y EN CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES LLEVARÁ UN REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES. LA LEY ESTABLECERÁ UN ESQUEMA EFECTIVO DE SANCIONES QUE SEÑALE COMO CAUSAL DE REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN QUEDADO FIRMES EN CASOS DE CONDUCTAS VINCULADAS CON PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. EN LA REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES, EL INSTITUTO DARÁ AVISO PREVIO AL EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE ÉSTE EJERZA, EN SU CASO, LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

GARANTIZARÁ QUE EL GOBIERNO FEDERAL CUENTE CON LAS CONCESIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SERÁN INDEPENDIENTES EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROFESIONALES EN SU DESEMPEÑO E IMPARCIALES EN SUS ACTUACIONES, Y SE REGIRÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. DICTARÁN SUS RESOLUCIONES CON PLENA INDEPENDENCIA;
- II. EJERCERÁN SU PRESUPUESTO DE FORMA AUTÓNOMA. LA CÁMARA DE DIPUTADOS GARANTIZARÁ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A FIN DE PERMITIRLES EL EJERCICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE SUS COMPETENCIAS;
- III. EMITIRÁN SU PROPIO ESTATUTO ORGÁNICO, MEDIANTE UN SISTEMA DE VOTACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA;
- IV. PODRÁN EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN REGULATORIA EN EL SECTOR DE SU COMPETENCIA;
- V. LAS LEYES GARANTIZARÁN, DENTRO DE CADA ORGANISMO, LA SEPARACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y LA QUE RESUELVE EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIEN EN FORMA DE JUICIO;
- VI. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. DELIBERARÁN EN FORMA COLEGIADA Y DECIDIRÁN LOS ASUNTOS POR MAYORÍA DE VOTOS; SUS SESIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINE LA LEY;
- VII. LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO

FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PODRÁN SER IMPUGNADOS ÚNICAMENTE MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN. SOLAMENTE EN LOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA IMPONGA MULTAS O LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES, ESTAS SE EJECUTARÁN HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO QUE, EN SU CASO, SE PROMUEVA. CUANDO SE TRATE DE RESOLUCIONES DE DICHOS ORGANISMOS EMANADAS DE UN PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO SÓLO PODRÁ IMPUGNARSE LA QUE PONGA FIN AL MISMO POR VIOLACIONES COMETIDAS EN LA RESOLUCIÓN O DURANTE EL PROCEDIMIENTO; LAS NORMAS GENERALES APLICADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO SÓLO PODRÁN RECLAMARSE EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN REFERIDA. LOS JUICIOS DE AMPARO SERÁN SUSTANCIADOS POR JUECES Y TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN RECURSOS ORDINARIOS O CONSTITUCIONALES CONTRA ACTOS INTRAPROCESALES;

- VIII. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS PRESENTARÁN ANUALMENTE UN PROGRAMA DE TRABAJO Y TRIMESTRALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN; COMPARCERÁN ANTE LA CÁMARA DE SENADORES ANUALMENTE Y ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ SOLICITAR A CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS LA COMPARCENCIA DE LOS TITULARES ANTE ÉSTAS;
- IX. LAS LEYES PROMOVERÁN PARA ESTOS ÓRGANOS LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL BAJO PRINCIPIOS DE GOBIERNO DIGITAL Y DATOS ABIERTOS;
- X. LA RETRIBUCIÓN QUE PERCIBAN LOS COMISIONADOS DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN;
- XI. LOS COMISIONADOS DE LOS ÓRGANOS PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR FALTA GRAVE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, Y
- XII. CADA ÓRGANO CONTARÁ CON UNA CONTRALORÍA INTERNA, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE

LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, TANTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA COMO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE INTEGRARÁN POR SIETE COMISIONADOS, INCLUYENDO EL COMISIONADO PRESIDENTE, DESIGNADOS EN FORMA ESCALONADA A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LA RATIFICACIÓN DEL SENADO. EL PRESIDENTE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS SERÁ NOMBRADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DE ENTRE LOS COMISIONADOS, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, POR UN PERÍODO DE 4 AÑOS, RENOVABLE POR UNA SOLA OCASIÓN. CUANDO LA DESIGNACIÓN RECAIGA EN UN COMISIONADO QUE CONCLUYA SU ENCARGO ANTES DE DICHO PERÍODO, DESEMPEÑARÁ LA PRESIDENCIA SÓLO POR EL TIEMPO QUE FALTE PARA CONCLUIR SU ENCARGO COMO COMISIONADO.

LOS COMISIONADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- III. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- IV. SER MAYOR DE TREINTA Y CINCO AÑOS;
- III. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA DE PRISIÓN POR MÁS DE UN AÑO;
- IV. POSEER TÍTULO PROFESIONAL;

- V. HABERSE DESEMPEÑADO, CUANDO MENOS TRES AÑOS, EN FORMA DESTACADA EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LAS DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, SEGÚN CORRESPONDA;
- VI. ACREDITAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PRECEPTO, LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO;
- VII. NO HABER SIDO SECRETARIO DE ESTADO, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, GOBERNADOR DE ALGÚN ESTADO O JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL AÑO PREVIO A SU NOMBRAMIENTO, Y
- VIII. EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, NO HABER OCUPADO, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NINGÚN EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS QUE HAYAN ESTADO SUJETAS A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS QUE SUSTANCIA EL CITADO ÓRGANO. EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NO HABER OCUPADO, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NINGÚN EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS DE LOS CONCESIONARIOS COMERCIALES O PRIVADOS O DE LAS ENTIDADES A ELLOS RELACIONADAS, SUJETAS A LA REGULACIÓN DEL INSTITUTO.

LOS COMISIONADOS SE ABSTENDRÁN DE DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO EMPLEO, TRABAJO O COMISIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CARGOS DOCENTES; ESTARÁN IMPEDIDOS PARA CONOCER ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DETERMINE, Y SERÁN SUJETOS DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE JUICIO POLÍTICO. LA LEY REGULARÁ LAS MODALIDADES CONFORME A LAS CUALES LOS COMISIONADOS PODRÁN

ESTABLECER CONTACTO PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON PERSONAS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS REGULADOS. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN SU ENCARGO NUEVE AÑOS Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN DESEMPEÑAR NUEVAMENTE ESE CARGO. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE ALGÚN COMISIONADO, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO Y A FIN DE QUE EL SUSTITUTO CONCLUYA EL PERÍODO RESPECTIVO. LOS ASPIRANTES A SER DESIGNADOS COMO COMISIONADOS ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, ANTE UN COMITÉ DE EVALUACIÓN INTEGRADO POR LOS TITULARES DEL BANCO DE MÉXICO, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. PARA TALES EFECTOS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTALARÁ SUS SESIONES CADA QUE TENGA LUGAR UNA VACANTE DE COMISIONADO, DECIDIRÁ POR MAYORÍA DE VOTOS Y SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, QUIEN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL COMITÉ EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA VACANTE. VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS ASPIRANTES, DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y, A QUIENES LOS HAYAN SATISFECHO, APLICARÁ UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA; EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE

TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y MÁXIMA CONCURRENCIA. PARA LA FORMULACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR LA OPINIÓN DE CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SEGUIRÁ LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, POR CADA VACANTE, ENVIARÁ AL EJECUTIVO UNA LISTA CON UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE CINCO ASPIRANTES, QUE HUBIERAN OBTENIDO LAS CALIFICACIONES APROBATORIAS MÁS ALTAS. EN EL CASO DE NO COMPLETARSE EL NÚMERO MÍNIMO DE ASPIRANTES SE EMITIRÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA. EL EJECUTIVO SELECCIONARÁ DE ENTRE ESOS ASPIRANTES, AL CANDIDATO QUE PROPONDRA PARA SU RATIFICACIÓN AL SENADO. LA RATIFICACIÓN SE HARÁ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL SENADO PRESENTES, DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; EN LOS RECESOS, LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DESDE LUEGO AL SENADO. EN CASO DE QUE LA CÁMARA DE SENADORES RECHACE AL CANDIDATO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOMETERÁ UNA NUEVA PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE REPETIRÁ LAS VECES QUE SEA NECESARIO SI SE PRODUCEN NUEVOS RECHAZOS HASTA QUE SÓLO QUEDA UN ASPIRANTE APROBADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, QUIEN SERÁ DESIGNADO COMISIONADO DIRECTAMENTE POR EL EJECUTIVO. TODOS LOS ACTOS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS SON INATACABLES.

ARTÍCULO 73.- EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

- I. A XVI.
- XVII. PARA DICTAR LEYES SOBRE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES, INCLUIDA LA BANDA ANCHA E INTERNET, POSTAS Y CORREOS, Y SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

XVIII A XXX.

ARTÍCULO 78.-

- I. A VI.
- VII. RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL PRESIDENTE HAGA DE EMBAJADORES, CÓNSULES GENERALES, EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA, CORONELES Y DEMÁS JEFES SUPERIORES DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DISPONGA, Y

VIII.

ARTÍCULO 94.-

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DETERMINARÁ EL NÚMERO, DIVISIÓN EN CIRCUITOS, COMPETENCIA TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

ARTÍCULO 105.-

I.

A) A I)

J) UN ESTADO Y UN MUNICIPIO DE OTRO ESTADO, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O DISPOSICIONES GENERALES;

- K) DOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O
DISPOSICIONES GENERALES, Y
- II) DOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, Y ENTRE UNO
DE ESTOS Y EL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN O EL CONGRESO
DE LA UNIÓN SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O
DISPOSICIONES GENERALES.
- II Y III
-
-

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** LAS MEDIDAS DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN TELEVISIÓN, RADIO, TELEFONÍA Y SERVICIOS DE DATOS, DEBERÁN APLICARSE EN TODOS LOS SEGMENTOS DE FORMA QUE SE GARANTICE EN SU CONJUNTO LA COMPETENCIA EFECTIVA EN LA RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL MARCO JURÍDICO CONFORME AL PRESENTE DECRETO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, Y DEBERÁ:

- I. ESTABLECER TIPOS PENALES ESPECIALES QUE CASTIGUEN SEVERAMENTE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y FENÓMENOS DE CONCENTRACIÓN;
- II. REGULAR EL ORGANISMO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º QUE SE ADICIONA EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO. PASARÁN A ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES;
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA HOMOLOGAR EL RÉGIMEN DE PERMISOS Y CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN, A EFECTO DE QUE ÚNICAMENTE EXISTAN CONCESIONES, ASEGURANDO UNA DIVERSIDAD DE MEDIOS QUE PERMITA DISTINGUIR LAS CONCESIONES DE USO COMERCIAL, PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE INCLUYEN LAS COMUNITARIAS E INDÍGENAS;
- IV. REGULAR EL DERECHO DE RÉPLICA;
- V. ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR PUBLICIDAD ENGAÑOSA O SUBREPTICIA;
- VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE;
- VII. ESTABLECER PROHIBICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SUBSIDIOS CRUZADOS O TRATO PREFERENCIAL, CONSISTENTES CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, PARA EL EFECTO DE QUE LOS OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES NO OTORGUEN SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, FILIALES, AFILIADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. CADA CONCESIONARIO DEBERÁ FIJAR TARIFAS MÍNIMAS, CONSISTENTES CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, PARA LA EMISIÓN DE ANUNCIOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD PARA SU REGISTRO PÚBLICO;
- VIII. DETERMINAR LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGARÁ LAS AUTORIZACIONES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN, BAJO LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y CALIDAD, GARANTIZADO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ATENDIENDO DE MANERA PARTICULAR LA CONCENTRACIÓN NACIONAL Y

REGIONAL DE FRECUENCIAS, INCLUYENDO EN SU CASO, EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES DEBIDAS;

- IX. CREARÁ UN CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, INTEGRADO POR MIEMBROS HONORARIOS Y ENCARGADO DE FUNGIR COMO ÓRGANO ASESOR EN LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º CONSTITUCIONALES, Y
- X. APROBAR LAS LEYES, REFORMAS Y ADICIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. EN EL MISMO PLAZO REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR UN SOLO ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE DE MANERA CONVERGENTE, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. LA LEY ESTABLECERÁ QUE LAS CONCESIONES SERÁN ÚNICAS, DE FORMA QUE LOS CONCESIONARIOS PUEDAN PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SUS REDES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES Y CONTRAPRESTACIONES QUE LES IMPONGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y EN SU CASO, LAS CONTRAPRESTACIONES CORRESPONDIENTES. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, UNA VEZ QUE HAYA DETERMINADO LOS CONCESIONARIOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, ESTABLECERÁ, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, MEDIANTE LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LOS ACTUALES CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA DEBERÁN CUMPLIR PARA QUE SE LES AUTORICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES A LOS QUE SON OBJETO DE SU CONCESIÓN O PARA TRANSITAR AL MODELO DE CONCESIÓN ÚNICA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES Y EN SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN. LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO PODRÁ OTORGARSE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES SÓLO CUANDO SE ENCUENTREN EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE LES HAYAN IMPUESTO CONFORME A LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO. EL INSTITUTO DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS Y, EN EL PRIMER CASO, DETERMINARÁ LAS CONTRAPRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

QUINTO. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE PERMITIRÁ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA HASTA EL CIEN POR CIENTO EN TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE. SE PERMITIRÁ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA HASTA UN MÁXIMO DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO EN RADIODIFUSIÓN. DENTRO DE

ESTE MÁXIMO DE INVERSIÓN EXTRANJERA SE ESTARÁ A LA RECIPROCIDAD QUE EXISTA EN EL PAÍS EN EL QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDO EL INVERSIONISTA O EL AGENTE ECONÓMICO QUE CONTROLE EN ÚLTIMA INSTANCIA A ÉSTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE. LA TRANSICIÓN DIGITAL TERRESTRE CULMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. LOS PODERES DE LA UNIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES Y DECODIFICADORES NECESARIOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTA POLÍTICA DE GOBIERNO GARANTIZANDO, A SU VEZ, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIOS. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A DEVOLVER, EN CUANTO CULMINE EL PROCESO DE TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, LAS FRECUENCIAS QUE ORIGINALMENTE LES FUERON CONCESIONADAS POR EL ESTADO, A FIN DE GARANTIZAR EL USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LA COMPETENCIA Y EL USO ÓPTIMO DE LA BANDA DE 700 MHZ. **SEXTO.** CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL ESCALONAMIENTO EN EL CARGO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LOS PRIMEROS COMISIONADOS NOMBRADOS EN CADA UNO DE ESOS ÓRGANOS CONCLUIRÁN SU ENCARGO EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. EL EJECUTIVO FEDERAL, AL

SOMETER LOS NOMBRAMIENTOS A LA RATIFICACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SEÑALARÁ LOS PERIODOS RESPECTIVOS.

PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS PRIMEROS COMISIONADOS, TANTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA COMO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN DEBERÁ ENVIAR AL EJECUTIVO FEDERAL LAS LISTAS DE ASPIRANTES RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO;
- II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS LISTAS, EL EJECUTIVO FEDERAL DEBERÁ REMITIR SUS PROPUESTAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES;
- III. EL SENADO DE LA REPÚBLICA, UNA VEZ REUNIDO, CONTARÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA, Y
- IV. EN CASO DE QUE RESPECTO DE UNA MISMA VACANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA NO APRUEBE EN DOS OCASIONES LA DESIGNACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL, CORRESPONDERÁ A ÉSTE LA DESIGNACIÓN DIRECTA DEL COMISIONADO RESPECTIVO, A PARTIR DE LA LISTA DE ASPIRANTES PRESENTADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN.

SÉPTIMO. EN TANTO SE INTEGRAN LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES, CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA Y COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS REFERIDOS PASARÁN A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES QUE SE CREAN POR VIRTUD DE ESTE DECRETO. LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CONTINUARÁN SU TRÁMITE ANTE ESTOS ÓRGANOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE AL MOMENTO DE SU INICIO. LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN ESTOS PROCEDIMIENTOS, SÓLO PODRÁN SER IMPUGNADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO MEDIANTE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ASIMISMO, LOS JUICIOS Y RECURSOS EN TRÁMITE, CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SI NO SE HUBIEREN REALIZADO LAS ADECUACIONES AL MARCO JURÍDICO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO A LA FECHA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ÉSTOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE DECRETO Y, EN LO QUE NO SE OPONGA A ÉSTE, EN LAS LEYES VIGENTES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

OCTAVO. UNA VEZ CONSTITUIDO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR A LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA LA RETRANSMISIÓN DE SU SEÑAL, DE MANERA GRATUITA Y NO DISCRIMINATORIA, DENTRO DE LA MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, EN FORMA ÍNTegra, SIMULTÁNEA Y SIN MODIFICACIONES, INCLUYENDO LA PUBLICIDAD Y CON LA MISMA CALIDAD DE LA SEÑAL QUE SE RADIODIFUNDE.

LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA ESTÁN OBLIGADOS A RETRANSMITIR LA SEÑAL DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, DE MANERA GRATUITA Y NO DISCRIMINATORIA, DENTRO DE LA MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA, EN FORMA ÍNTegra, SIMULTÁNEA Y SIN MODIFICACIONES, INCLUYENDO LA PUBLICIDAD Y CON LA MISMA CALIDAD DE LA SEÑAL QUE SE RADIODIFUNDE, E INCLUIRLA SIN COSTO ADICIONAL EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS. LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE, SÓLO DEBERÁN RETRANSMITIR OBLIGATORIAMENTE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE COBERTURA DEL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL TERRITORIO NACIONAL. TODOS LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA DEBERÁN RETRANSMITIR LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES. LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE HAYAN SIDO DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL EN CUALQUIERA DE LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN O COMO AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, NO TENDRÁN DERECHO A LA REGLA DE GRATUIDAD DE LOS CONTENIDOS DE RADIODIFUSIÓN O DE LA RETRANSMISIÓN GRATUITA; LO QUE EN NINGÚN CASO SE REFLEJARÁ COMO COSTO ADICIONAL EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS. ESTOS CONCESIONARIOS DEBERÁN ACORDAR LAS CONDICIONES Y PRECIOS DE LOS CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS O DE LA RETRANSMISIÓN. EN CASO DE DIFERENDO, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DETERMINARÁ LA TARIFA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SANCIONARÁ CON LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES O CON PODER SUSTANCIAL QUE SE BENEFICIEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA REGLA DE GRATUIDAD, A TRAVÉS DE OTROS CONCESIONARIOS, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE CORRESPONDAN. TAMBIÉN SE REVOCARÁ LA CONCESIÓN A ÉSTOS ÚLTIMOS. LAS OBLIGACIONES DE OFRECER Y RETRANSMITIR GRATUITAMENTE LOS CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS PERDERÁN SU VIGENCIA SIMULTÁNEAMENTE CUANDO EXISTAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. ESTA DECLARACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN ESTE CASO, LOS CONCESIONARIOS ESTARÁN EN LIBERTAD DE ACORDAR LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE LA RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS RADIODIFUNDIDOS. EN CASO DE DIFERENDO EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINARÁ LA TARIFA QUE DEBERÁ ESTAR ORIENTADA A COSTOS.

- II. PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICARÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, LAS BASES Y CONVOCATORIAS PARA LICITAR NUEVAS CONCESIONES DE FRECUENCIAS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE DEBERÁN SER AGRUPADAS A EFECTO DE FORMAR POR LO MENOS DOS NUEVAS CADENAS DE TELEVISIÓN CON COBERTURA NACIONAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS MERCADOS, MÁXIMA COBERTURA NACIONAL DE SERVICIOS, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y ATENDIENDO DE MANERA PARTICULAR LAS BARRERAS DE ENTRADA Y LAS CARACTERÍSTICAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE TELEVISIÓN ABIERTA. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES AQUELLOS CONCESIONARIOS O GRUPOS RELACIONADOS CON VÍNCULOS DE TIPO COMERCIAL, ORGANIZATIVO, ECONÓMICO O JURÍDICO, QUE ACTUALMENTE ACUMULEN CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE 12 MHZ DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O MÁS EN CUALQUIER ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA.
- III. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ DETERMINAR LA EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS

PREPONDERANTES EN LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES, E IMPONDRA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA Y, CON ELLO, A LOS USUARIOS FINALES. DICHAS MEDIDAS SE EMITIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, E INCLUIRÁN EN LO APPLICABLE, LAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURAS DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DE DICHOS AGENTES.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO, SE CONSIDERARÁ COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN NACIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, A CUALQUIERA QUE CUENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON UNA PARTICIPACIÓN NACIONAL MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO, MEDIDO ESTE PORCENTAJE YA SEA POR EL NÚMERO DE USUARIOS, SUSCRIPTORES, AUDIENCIA, POR EL TRÁFICO EN SUS REDES O POR LA CAPACIDAD UTILIZADA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LOS DATOS CON QUE DISPONGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE SE EXTINGUIRÁN EN SUS EFECTOS POR DECLARATORIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES UNA VEZ QUE CONFORME A LA LEY EXISTAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL MERCADO DE QUE SE TRATE.

- IV. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN, ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS QUE PERMITAN LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE PREPONDERANTE EN TELECOMUNICACIONES DE MANERA QUE OTROS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES PUEDAN ACCEDER, ENTRE OTROS, A LOS MEDIOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN ENTRE CUALQUIER PUNTO TERMINAL DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y EL PUNTO DE ACCESO A LA RED LOCAL PERTENECIENTES A DICHO AGENTE. ESTAS MEDIDAS TAMBIÉN SERÁN APLICABLES AL AGENTE ECONÓMICO CON PODER

SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE DE SERVICIOS AL USUARIO FINAL.

LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN CONSIDERAR COMO INSUMO ESENCIAL TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL. EN PARTICULAR, LOS CONCESIONARIOS PODRÁN ELEGIR LOS ELEMENTOS DE LA RED LOCAL QUE REQUIERAN DEL AGENTE PREPONDERANTE Y EL PUNTO DE ACCESO A LA MISMA. LAS CITADAS MEDIDAS PODRÁN INCLUIR LA REGULACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO SU CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN CON EL OBJETO DE PROCURAR LA COBERTURA UNIVERSAL Y EL AUMENTO EN LA PENETRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

- V. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES REVISARÁ, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INTEGRACIÓN, LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN VIGENTES, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES.
- VI. EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INTEGRACIÓN, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE CONSTITUIR EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN.

NOVENO. EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. SE PRONUNCIARÁN DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE SU EMISIÓN Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;
- II. ÚNICAMENTE PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN, REFORMADO EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO. LAS NORMAS GENERALES APLICADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LOS ACTOS

INTRAPROCESALES SÓLO PODRÁN RECLAMARSE EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN REFERIDA, Y

III. NO ADMITIRÁN RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO Y SOLAMENTE PODRÁN SER IMPUGNADAS A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LAS CITADAS RESOLUCIONES SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

EL INCUMPLIMIENTO A LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DARÁ LUGAR A LA REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

DÉCIMO. LOS MEDIOS PÚBLICOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DEBERÁN CONTAR CON INDEPENDENCIA EDITORIAL; AUTONOMÍA DE GESTIÓN FINANCIERA; GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REGLAS CLARAS PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; DEFENSA DE SUS CONTENIDOS; OPCIONES DE FINANCIAMIENTO; PLENO ACCESO A TECNOLOGÍAS, Y REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES.

DÉCIMO PRIMERO. PARA QUE LA PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN SEA EQUILIBRADA, LA LEY DOTARÁ AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE ATRIBUCIONES PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS MÁXIMOS QUE LA MISMA SEÑALE PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES COMERCIALES. LA LEY DEBERÁ ASEGUAR QUE LA PROGRAMACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL RESPETE LOS VALORES Y PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS NORMAS EN

MATERIA DE SALUD Y ESTABLECERÁ LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE REGULEN LA PUBLICIDAD PAUTADA EN LA PROGRAMACIÓN DESTINADA AL PÚBLICO INFANTIL. EL INSTITUTO CONTARÁ CON FACULTADES PARA SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO. ASIMISMO, CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO RESOLVER CUALQUIER DESACUERDO EN MATERIA DE RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS, CON EXCEPCIÓN DE LA MATERIA ELECTORAL. **DÉCIMO SEGUNDO.** EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBERÁ ESTABLECER TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EMITIRÁ ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL EN LOS QUE SE PREVERÁN LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS ASUNTOS Y LA ROTACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALIZADOS QUE CONOCERÁN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. **DÉCIMO TERCERO.** LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, APROBARÁ LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LOS ÓRGANOS REGULADORES A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LAS

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º, APARTADO B, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN. **DÉCIMO CUARTO.** EL EJECUTIVO FEDERAL TENDRÁ A SU CARGO LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL, EN LA QUE SE INCLUIRÁN LOS OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y HABILIDADES DIGITALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DIGITAL, GOBIERNO Y DATOS ABIERTOS, FOMENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN APLICACIONES DE TELESALUD, TELEMEDICINA Y EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO Y DESARROLLO DE APLICACIONES, SISTEMAS Y CONTENIDOS DIGITALES, ENTRE OTROS ASPECTOS. DICHA POLÍTICA TENDRÁ, ENTRE OTRAS METAS, QUE POR LO MENOS 70 POR CIENTO DE TODOS LOS HOGARES Y 85 POR CIENTO DE TODAS LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL, CUENTEN CON ACCESOS CON UNA VELOCIDAD REAL PARA DESCARGA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROMEDIO REGISTRADO EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS. ESTA CARACTERÍSTICA DEBERÁ SER OFRECIDA A PRECIOS COMPETITIVOS INTERNACIONALMENTE. EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR CON LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL. ASIMISMO, EL EJECUTIVO

FEDERAL ELABORARÁ LAS POLÍTICAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y REALIZARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HARÁN LO PROPIO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CEDERÁ TOTALMENTE A TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y LE TRANSFERIRÁ TODOS LOS RECURSOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE Dicha CONCESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA, DERECHOS DE VÍA, TORRES, POSTERÍA, EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE QUEDARÁN A CARGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GARANTIZANDO A TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO EL ACCESO EFECTIVO Y COMPARTIDO A DICHA INFRAESTRUCTURA PARA SU APROVECHAMIENTO EFICIENTE, A FIN DE LOGRAR EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO TENDRÁ ATRIBUCIONES Y RECURSOS PARA PROMOVER EL ACCESO A SERVICIOS DE BANDA ANCHA, PLANEAR, DISEÑAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO DE UNA ROBUSTA RED TRONCAL DE TELECOMUNICACIONES DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELÉGRAFOS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

DÉCIMO SEXTO. EL ESTADO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, GARANTIZARÁ LA INSTALACIÓN DE UNA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES QUE IMPULSE EL ACCESO EFECTIVO DE LA POBLACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE BANDA ANCHA Y A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO B, FRACCIÓN II DEL PRESENTE DECRETO Y LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- I. INICIARÁ LA INSTALACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL AÑO 2014, Y ESTARÁ EN OPERACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL AÑO 2018;
- II. CONTEMPLARÁ EL APROVECHAMIENTO DE AL MENOS 90 MHZ DEL ESPECTRO LIBERADO POR LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (BANDA 700 MHZ), DE LOS RECURSOS DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y DE CUALQUIER OTRO ACTIVO DEL ESTADO QUE PUEDA UTILIZARSE EN LA INSTALACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LA RED COMPARTIDA;
- III. PODRÁ CONTEMPLAR INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA, IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y, EN SU CASO, LAS PREVISIONES QUE DEBA APROBAR LA CÁMARA DE DIPUTADOS;

- IV. ASEGUARÁ QUE NINGÚN PRESTADOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TENGA INFLUENCIA EN LA OPERACIÓN DE LA RED;
- V. ASEGUARÁ EL ACCESO A LOS ACTIVOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y OBLIGACIONES DE COBERTURA, CALIDAD Y PRESTACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE SERVICIOS;
- VI. OPERARÁ BAJO PRINCIPIOS DE COMPARTICIÓN DE TODA SU INFRAESTRUCTURA Y LA VENTA DESAGREGADA DE TODOS SUS SERVICIOS Y CAPACIDADES, Y PRESTARÁ EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y OPERADORAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, BAJO CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y A PRECIOS COMPETITIVOS. LOS OPERADORES QUE HAGAN USO DE Dicha COMPARTICIÓN Y VENTA DESAGREGADA SE OBLIGARÁN A OFRECER A LOS DEMÁS OPERADORES Y COMERCIALIZADORES LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBAN DE LA RED COMPARTIDA, Y
- VII. PROMOVERÁ QUE LA POLÍTICA TARIFARIA DE LA RED COMPARTIDA FOMENTE LA COMPETENCIA Y QUE ASEGURE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA COBERTURA UNIVERSAL.

EL EJECUTIVO FEDERAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, INCLUIRÁ EN LOS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS RESPECTIVOS, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA RED A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

DÉCIMO SÉPTIMO. EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, EL EJECUTIVO FEDERAL INCLUIRÁ EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES CONDUCENTES LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. EL CRECIMIENTO DE LA RED TRONCAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, YA SEA MEDIANTE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, PARA ASEGUAR LA MÁXIMA COBERTURA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN;
- II. UN PROGRAMA DE BANDA ANCHA EN SITIOS PÚBLICOS QUE IDENTIFIQUE EL NÚMERO DE SITIOS A CONECTAR CADA AÑO, HASTA ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL;
- III. UN ESTUDIO PORMENORIZADO QUE IDENTIFIQUE EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE SITIOS PÚBLICOS FEDERALES, DUCTOS, POSTERÍA Y DERECHOS DE VÍA QUE DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA AGILIZAR EL DESPLIEGUE DE SUS REDES. EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR LA CONTRAPRESTACIÓN QUE LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN PAGAR POR EL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE, BAJO PRINCIPIOS DE ACCESO NO DISCRIMINATORIO Y PRECIOS QUE PROMUEVAN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6º, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL CONCESIONARIO OFREZCA LAS MISMAS CONDICIONES EN EL ACCESO A SU PROPIA INFRAESTRUCTURA;
- IV. UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA ELLO, Y
- V. UN PROGRAMA NACIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INCLUIRÁ LO SIGUIENTE:
 - A) UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL USO ÓPTIMO DE LAS BANDAS 700 MHZ Y 2.5 GHZ BAJO PRINCIPIOS DE ACCESO UNIVERSAL, NO DISCRIMINATORIO, COMPARTIDO Y CONTINUO, Y
 - B) UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA REORGANIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.

EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DEMÁS

INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS, RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. **DÉCIMO OCTAVO.** LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PRESENTE DECRETO SE RESPETARÁN EN TODO MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **SEGUNDO.** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE

DICTAMEN TRATA SOBRE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE POR SU NATURALEZA, AL SER APROBADA TANTO POR LA CÁMARA DE ORIGEN COMO LA CÁMARA REVISORA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, SE TURNA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA QUE AL SER APROBADA EN SU MAYORÍA SE PUEDA REALIZAR DICHA REFORMA Y PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN LA PRESENTE INICIATIVA SE REFORMAN ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. LA REFORMA IMPONE UN NUEVO MARCO DE APERTURA EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIAL LAS DIGITALES, Y LA TELEVISIÓN DE PAGA RECIBIÓ EL AVAL DEL CONGRESO SUDCALIFORNIANO LUEGO DE QUE LOS DIPUTADOS DIERON LECTURA AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MINUTA LEGISLATIVA. LA REFORMA ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES LUEGO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE UN ÓRGANO AUTÓNOMO, SIN SESGOS NI TINTES POLÍTICOS. ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL PAÍS LAS CONDICIONES QUE SE GENERAN CON ESTA NUEVA REGULACIÓN, PUES SE ACOTAN LAS TENDENCIAS MONOPÓLICAS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, SE EQUILIBRA EL ESPACIO DEL LLAMADO TRIPLE PLAY PARA QUE SE COMPITA EN CONDICIONES DE MAYOR EQUIDAD, LO ANTERIOR VA A REDUNDAR EN UN MEJOR SERVICIO Y MEJORES TARIFAS A LOS

USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. NOSOTROS VAMOS A HACER EL COMENTARIO EN RELACIÓN A LA POSTURA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN RELACIÓN A ESTE TEMA DE LA REFORMA EN EL TEMA DE COMUNICACIONES, SOBRE LA MINUTA QUE PROcede, PUES, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. HONORABLE ASAMBLEA: COMO PARTIDO POLÍTICO Y COMO GRUPO LEGISLATIVO, QUEREMOS MANIFESTARNOS DE FORMA TAJANTE Y TOTALMENTE CLARA EN CONTRA DE LA REFORMA PROPUESTA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE NOS ENVÍA EL SENADO DE LA REPÚBLICA. ALGUNOS PUNTOS DE ESTA REFORMA QUE HABLAN DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE COMUNICACIÓN SATELITAL, ES POSIBLE QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SEAN VIABLES EN ESTE MOMENTO, ES MAS, SON TEMAS QUE NOSOTROS EN ALGUNAS OCASIONES HEMOS ABANDERADO EN ANTERIORES DEBATES EN DIFERENTES FOROS, PERO LA REFORMA QUE SE PRESENTA AHORA LA VEMOS INSUFICIENTE; CONSIDERAMOS QUE DOS CANALES DE TELEVISIÓN SON MUY POCO, DEBERÍA ABRIRSE LA POSIBILIDAD A QUE

FUERA ILIMITADA, QUE FUERAN 5, 6, 7, 10 LOS QUE DEMANDE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE ABRIR MÁS CANALES ESTATALES. LA REFORMA QUE SE NOS PRESENTA A CONSIDERACIÓN TIENE LOS SIGUIENTES CAMBIOS ESTRUCTURALES:

- 1º.- SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
- 2º.- SE LICITAN DOS NUEVAS CADENAS DE TELEVISIÓN DE PARTICULARES ESTABLECIENDO UN PERÍODO DE 180 DÍAS PARA LLEVAR A CABO LAS LICITACIONES Y APARTE UN CANAL DEL ESTADO.
- 3º.- Y ESTO DUELE UN POCO, SE APRUEBA LA INVERSIÓN EXTRANJERA AL 100% EN TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN SATELITAL, Y EN UN 49% EN RADIODIFUSIÓN

QUEREMOS PUNTUALIZAR QUE LOS ASPECTOS DE LA PRESENTE INICIATIVA CON LOS CUALES NO ESTAMOS DE ACUERDO SON:

PRIMERO: EL PRETENDER ABRIR A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EL 100% DE LAS TELECOMUNICACIONES, LO CONSIDERAMOS PUES PRÁCTICAMENTE UNA POSTURA DE PONER EN GANGA, PONER EN OFERTA ÁREAS QUE LE CORRESPONDE ÚNICAMENTE NORMAR AL ESTADO MEXICANO, NO ES POSIBLE QUE NOSOTROS ACEPTEMOS QUE SE QUIERA VENDER **LO QUE INTRÍNSECAMENTE DE NOSOTROS**, LO QUE QUEDARÍA DEL PUNTO DE VISTA ESTRATÉGICO DENTRO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, DENTRO DEL ÁREA DE POLÍTICAS INTERNAS, DEPOSITARLO EN MANOS DE EXTRANJEROS, ESTO ES UNA SITUACIÓN QUE EN NINGUNA

PARTE DEL MUNDO, EN NINGUNA NACIÓN QUE PRETENDA SER SOBERANA OCURRE, Y BUENO QUEREMOS DECIR QUE ÉSTE ES EL PRINCIPAL PUNTO EN EL QUE ESTAMOS EN DESACUERDO.

SEGUNDO: NO PODEMOS ACEPTAR LO QUE PRETENDEN ESTABLECER EN LOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y NOVENO, REFERENTE A QUE SÓLO PODRÁN SER IMPUGNADOS LOS ACTOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, LOS CUALES NO PODRÁN SE OBJETO DE SUSPENSIÓN, LO CUAL A OJOS VISTOS CONSOLIDA LA POSIBILIDAD DE QUE SE REFUERCEN LAS POSTURAS PARA IR HACIA UN ESTADO AUTORITARIO.

TERCERO: NO APROBAMOS LA OPACIDAD QUE PREVALECE EN LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

LA FORMA EN QUE SE PRETENDE ESTABLECER TAN IMPORTANTES REFORMAS REGLAMENTARIAS EN LOS TRANSITORIOS, SON POR LO DEMÁS CARENTES DE TODO ORDEN CONSTITUCIONAL JURÍDICO, SE PRETENDEN ESTABLECER NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y PERMANENTES DE TRASCENDENCIA SUMAMENTE IMPORTANTES EN ARTÍCULOS TRANSITORIOS. CONSIDERAMOS QUE NO ES UNA REFORMA

PARTICIPATIVA, PUESTO QUE SE RECHAZARON 93 RESERVAS QUE NI SIQUIERA FUERON DEBATIDAS, 93 RESERVAS QUE NO FUERON DEBATIDAS. NO SE DEMOCRATIZAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL CONTRARIO, SE ESTÁN PRIVATIZANDO Y SE ESTÁN ENTREGANDO A MANOS DEL EXTRANJERO Y SE ESTÁ HACIENDO UNA DE LAS DEMANDAS SOCIALES MÁS ESCUCHADAS DURANTE LA PASADA CONTIENDA ELECTORAL A ELECCIONES PRESIDENCIALES. LA PRESENTE REFORMA PRETENDE SEGUIR CONSOLIDANDO GRUPOS DE PODERES FÁCTICOS QUE NADA BENEFICIAN A LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIOR, ES QUE VOTAREMOS EN CONTRA DE LA PRESENTE MINUTA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIÓN. POR SU ATENCIÓN GRACIAS. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMAN LOS DIPUTADOS QUE FORMAN PARTE DE ÉL. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HOY NOS ENCONTRAMOS APROBANDO UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DEL PACTO POR MÉXICO, DONDE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS SUMARON ESFUERZOS PARA AVANZAR EN ESTA GRAN REFORMA, MISMA QUE BENEFICIARÁ A MILLONES DE MEXICANOS, TODA VEZ QUE GARANTIZARÁ QUE LOS CERCA DE 2 MIL 400

MUNICIPIOS DEL PAÍS QUEDEN INTERCONECTADOS A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS. LA MINUTA QUE SE SOMETE EN ESTOS MOMENTOS, TIENE POR OBJETO QUE DEBE SER RECONOCIDO Y QUE LA DISTINGUE DE CUALQUIER OTRA, COMO ALGUNOS PUNTOS SON:

- ASEGUARÁ LA COBERTURA UNIVERSAL;
- MEJOR Y MÁS ACCESIBLES PRECIOS A LOS CONSUMIDORES; Y
- CALIDAD EN EL SERVICIO DE LOS CONTENIDOS.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

1. SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO, TELEFONÍA Y DATOS PARA TODO EL PAÍS.
2. ACCESO A TODOS LOS NIVELES SOCIOECONÓMICOS.
3. SERVICIOS RÁPIDOS Y CONFIABLES, DIVERSIDAD DE CONTENIDOS Y MÁS CANALES DE TELEVISIÓN.

POR OTRA PARTE, SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES COMO ÓRGANO AUTÓNOMO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, MISMO QUE TENDRÁ UNA PROFESIONALIZACIÓN EN SU DESEMPEÑO E IMPARCIALIDAD EN SUS ACTIVIDADES. DICHO ORGANISMO TENDRÁ DENTRO DE SUS FACULTADES VIGILAR EL CUMPLIMIENTO MÁXIMO PARA LA TRANSMISIÓN EN MENSAJES COMERCIALES. NO MENOS IMPORTANTE SERÁ LA REGULACIÓN,

PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, LAS REDES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA, PASIVA E INSUMOS ESENCIALES. ESTA REFORMA INCLUYE DENTRO DE SU ARTICULADO UN CANDADO JURÍDICO PARA QUE LAS PERSONAS QUE RESULTEN DESIGNADAS Y QUEDEN AL FRENTE DE LAS DECISIONES DE ÉSTE NO TENGAN UN INTERÉS PERSONAL O DIRECTO CON LAS EMPRESAS DE LOS CONCESIONARIOS COMERCIALES Y PRIVADOS, GARANTIZANDO CON ELLO UNA SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE SUS DECISIONES. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECONOCEMOS LA LABOR DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES PARA APROBAR ESTA REFORMA, ASÍ COMO LA APERTURA QUE HAN MOSTRADO TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DISCUTIR, ANALIZAR Y APROBAR ESTA REFORMA DE GRAN IMPORTANCIA PARA MÉXICO, POR LO QUE EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE CUANTO ANTES SE ENVÍE A LA CÁMARA DE SENADORES, PARA QUE EL VOTO DE ESTE ÓRGANO SOBERANO SEA CONTABILIZADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PUEDA CONCLUIR EL PROCESO LEGISLATIVO DE ESTA MINUTA. NADA MAS

AGREGAR QUE ESTE DICTAMEN QUE ESTAMOS APROBANDO, ESTA MINUTA ES UNA MINUTA QUE VIENE APROBADA EN EL SENADO Y QUE LOS ESTADOS TIENEN QUE SOMETERLA, EN LOS CONGRESOS LOCALES PARA SU APROBACIÓN. Y BUENO, SERÍAMOS SI NO ME EQUIVOCO EL PRIMER ESTADO QUE LO APRUEBA Y LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS... SOMOS EL ESTADO DIEZ, PERO TIENE QUE SER APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS HACE UN MOMENTO EN MI INTERVENCIÓN, LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DEBIDO A QUE ES PARTE DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO POR MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA IMPORTANCIA DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, LLEVA A RESALTAR LO QUE COMENTABA AHORITA EL COMPAÑERO DANIEL. TODAVÍA EL VIERNES, CUANDO ESTÁBAMOS EN EL ANÁLISIS DE ESTE DICTAMEN, SOLAMENTE ERAN TRES ESTADOS LOS QUE HABÍAN APROBADO LA MINUTA CONSTITUCIONAL, AL DÍA DE HOY SEGÚN DATOS QUE NOS DA EL ÁREA TÉCNICA VAN MÁS DE DIEZ ESTADOS YA LOS QUE HAN DADO TRÁMITE A ESTA MINUTA. YO QUIERO RESALTAR FUNDAMENTALMENTE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 28 DE ESTA REFORMA, LA CITO

TEXTUALMENTE: “*LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PODRÁN SER IMPUGNADAS ÚNICAMENTE MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NO SERÁN OBJETO DE SUSPENSIÓN, SOLAMENTE EN LOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA IMPONGA MULTAS O LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, DERECHOS, PARTES SOCIALES O ACCIONES, ÉSTAS SE EJECUTARÁN HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO QUE EN SU CASO SE PROMUEVA*”. ¿POR QUÉ RESALTO ESTA FRACCIÓN?, DENTRO DEL ANÁLISIS QUE HACEN LAS DOS CÁMARAS Y QUE SE REFLEJA EN LA MINUTA QUE NOS FUE PRESENTADA, SE HACÍA LA REFLEXIÓN DEL ABUSO QUE COMETÍAN LAS EMPRESAS DEDICADAS A TELECOMUNICACIONES DE LA FIGURA DEL AMPARO, EL EVITAR LAS RECOMENDACIONES, EL EVITAR LAS RESOLUCIONES, OBTENIENDO UNA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA POR MEDIO DEL AMPARO, IMPEDÍAN EL DESARROLLO DE ESE TEMA A NIVEL NACIONAL, Y ES UNA RECOMENDACIÓN DADA TAMBIÉN POR ORGANISMOS INTERNACIONALES DONDE SE LE SUGERÍA AL ESTADO MEXICANO EL REGULAR CORRECTAMENTE O ESTABLECER MEJORES MECANISMOS PARA QUE NO SE DETUVIERA EL DESARROLLO DE ESTA MATERIA EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN QUE SE CONCEDE TRADICIONALMENTE. POR ESO ES QUE AHORA SE EVITA SOLAMENTE EN CASOS EXCEPCIONALES QUE BIEN MARCA LA MISMA REFORMA CONSTITUCIONAL. EN SEGUNDO LUGAR,

QUIERO RESALTAR LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO QUE ESTABLECEN UN PERÍODO DE 180 DÍAS NATURALES PARA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EMITA LA NORMATIVIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE EN ESTE TEMA. A SU VEZ EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO TAMBIÉN DA UNA CARACTERÍSTICA MUY IMPORTANTE, ACTUALMENTE LA MATERIA DE TELECOMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, TELEVISORAS ESTÁ REGULADA EN DISTINTOS ORDENAMIENTOS Y TENEMOS UNA GAMA DE CÓDIGOS, DE DECRETOS, DE ACUERDOS QUE TENEMOS QUE ESTAR RECURRIENDO A ANALIZARLOS TODOS PARA ENTENDER BIEN LO QUE ES ESTA MATERIA, ESTA COMPETENCIA. AQUÍ EL DECRETO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA QUE SE INTEGRE TODO EN UN SOLO CUERPO NORMATIVO, Y ESO ES FUNDAMENTAL PARA QUIENES SE DEDIQUEN A ESTA RAMA Y PARA EL CIUDADANO EN GENERAL, AHORA QUE EMITE MUCHAS GENEROSIDADES ESTE DECRETO. FINALMENTE, Y A TÍTULO PERSONAL, CUANDO PRESENTAMOS UN PUNTO DE ACUERDO EL 15 DE OCTUBRE EN MATERIA DE CONTENIDOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, LA INVESTIGACIÓN QUE HACÍAMOS SE NOS COMENTABA QUE ESTO ERA TAMBIÉN TEMA DE LA REFORMA QUE PRESENTARÍA EL EJECUTIVO. Y ME DA MUCHO GUSTO VER EN ESTE DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, QUE VIENE LA OBLIGACIÓN PARA QUE LA LEY REGULE Y ASEGURE QUE LA PROGRAMACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL RESPETE LOS VALORES Y PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL; ESTE ES

UN AVANCE MUY IMPORTANTE COMPAÑEROS, PORQUE A NIVEL NACIONAL AUNQUE TENEMOS UN MARCO JURÍDICO ESTABLECIDO, CREO QUE SÍ ES NECESARIO ACTUALIZARLO Y CREO QUE DEBEN DE ESTABLECERSE NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS QUE DEN EL RESPALDO A LA SOCIEDAD, A LOS TELEVIDENTES, A LOS RADIOESCUCHAS, AL USUARIO PARA QUE TAMBIÉN HAGA VALER SU VOZ EN ESTE TEMA Y REALMENTE QUIENES SE DEDIQUEN A TELECOMUNICACIONES OFREZCAN CONTENIDOS DE CALIDAD COMO BIEN SE HA MENCIONADO TAMBIÉN POR EL COMPAÑERO QUE ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA. ES POR ESTO COMPAÑEROS, QUE QUIERO PEDIRLES EL VOTO A FAVOR Y ADICIONALMENTE LE PEDIRÍA A LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA PARA QUE FUERA EL MISMO DÍA DE HOY CUANDO SE EMITIERA EL RESOLUTIVO DE ESTE CONGRESO Y SE HAGA EL COMUNICADO DE MANERA URGENTE A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE SE DÉ EL TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y NUESTRA LEGISLATURA ESTÉ APORTANDO ESTA APROBACIÓN EN TIEMPO Y FORMA. ES CUANTO SEÑORES”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: LA MINUTA QUE NOS REMITE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DONDE SE REFORMAN ARTÍCULOS COMO EL 6º, 7º, 27, 27, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CARTA MAGNA, EN ESAS REFORMAS PRIMERO QUE NADA QUIERO DECIRLE QUE UN SERVIDOR ESTAMOS DE ACUERDO EN ESA MINUTA, TODA VEZ QUE EN ÉL SE CONSAGRAN AVANCES SUSTANTIVOS SOBRE DEMANDAS QUE NUESTRO PROPIO PARTIDO POLÍTICO HA VENIDO DEMANDANDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EN EL SENADO MISMO. POR EJEMPLO, NO SE AVANZÓ COMO UNO QUISIERA, PERO ES UN GRAN AVANCE LO QUE HOY TENEMOS, SOBRE TODO QUE HOY CON ESTAS REFORMAS SE GARANTIZA TOTALMENTE EL DERECHO DE RÉPLICA, DERECHO QUE VENÍA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL DE MANERA MUY AMBIGUA Y QUE PRÁCTICAMENTE PUES NADIE RESPETABA; AHORA SE EXPLICITA DE

MANERA CLARA PARA QUE TODO AQUEL QUE SE SIENTA OFENDIDO PUEDA TENER UN DERECHO DE RÉPLICA A QUIEN LO OFENDA, Y ESO ES BUENO. TAMBIÉN, DENTRO DE LAS REFORMAS QUE CONTIENE LA MINUTA, ES QUE TODOS LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE TENÍAN MUCHO DINERO. EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, RESULTA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ABROGA EL DERECHO DE QUE SÓLO ÉL PUEDE TRANSMITIR LAS PAUTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LOS TIEMPOS QUE SE ASIGNA A CADA UNO DE ELLOS, Y MAÑOSAMENTE, TRAMPOSAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CANDIDATOS COMPRABAN PROPAGANDA ELECTORAL, SIGUEN COMPRANDO PROPAGANDA ELECTORAL POLÍTICA A LOS PERIÓDICOS, A LOS MEDIOS Y A LA TELEVISIÓN, PERO ESA PROPAGANDA ESTABA DISFRAZADA DE NOTICIA, DISFRAZADA DE COMERCIALES PARA EVADIR LA LEY, Y AHORA CON ESTAS REFORMAS PROHÍBE TOTALMENTE ESA PRÁCTICA PERNICIOSA QUE ESTABAN LLEVANDO A CABO LOS CANDIDATOS, LOS PARTIDOS QUE TENÍAN DINERO PARA COMPRARLA, ES UN AVANCE. TAMBIÉN SE ABREN CONVOCATORIAS, SE ABREN LOS CONCURSOS, SE ABRE LA COMPETENCIA PARA QUE SE PUEDA CONCURSAR AHORA POR NUEVAS TELEVISORAS, NO LA CANTIDAD QUE UNO QUISIERA, ME IMAGINO QUE HASTA HAN DE TENER QUIENES SON LOS CONCESIONARIOS. SE ABREN DOS TELEVISORAS, QUISIÉRAMOS QUE HUBIERA MÁS, DOS TELEVISORAS ÚNICAMENTE, PERO BUENO DE ESO A LAS DOS QUE TENÍAMOS, PUES YA VAN A SER CUANDO MENOS CUATRO Y

OBVIAMENTE QUE SE VAN A REPLICAR DE MANERA REGIONAL EN LOS ESTADOS. DERECHO TAMBIÉN DE CONVOCATORIA PARA LA TELEFONÍA, PARA CONCURSAR TELEFONÍA MÓVIL, EL INTERNET Y NUEVAS ESTACIONES DE RADIO. OBVIAMENTE QUE ESTA APERTURA COMPAÑEROS, NO ABARCA, NO DA POSIBILIDAD A QUE LA GENTE COMÚN Y CORRIENTE QUE TIENE POCO CAPITAL PUEDA OBTENER UNA CADENA DE RADIO, UNA ESTACIÓN DE RADIO O DE TELEVISIÓN; SON NUEVOS ACTORES DE LA ECONOMÍA DE MÉXICO QUIENES CON CAPITALES QUE TIENEN, QUE POSEEN VAN A EMPEZAR ELLOS AHORA SI QUE A METERSE EN LO QUE ES EL CONCURSO DE RADIO, DE TELEVISIÓN, INTERNET, BANDA ANCHA Y TODO LO DEMÁS. PERO POCAS POSIBILIDADES TENEMOS LOS QUE QUEREMOS PONER UNA RADIO COMUNITARIA, UNA TELEVISIÓN PARA LA GENTE DE ABAJO QUE HAYA PROGRAMAS Y CONTENIDOS TAMBIÉN QUE LA GENTE QUIERE ESCUCHAR Y NO NECESARIAMENTE LAS NOVELAS QUE TODOS LOS DÍAS SE EXPRESAN EN LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE TENEMOS HOY. OBVIAMENTE QUE TAMBIÉN COMPAÑEROS, ESTAMOS DE ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL IFETEL, INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA REGULAR TODO LO CONCERNIENTE A TELECOMUNICACIONES, PERO ESTAMOS EN CONTRA TAMBIÉN, UNA DE LAS PARTES SUSTANTIVAS DE LAS REFORMAS ES QUE SE ENTREGUE O SE ABRA LA PUERTA PARA EL CIEN POR CIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN TELECOMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES,

COMPAÑEROS, TIENE QUE SER UN ÁREA ESTRATÉGICA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE POR EL ESTADO; ENTREGAR EL ESPACIO AERONÁUTICO NACIONAL, EL ESPACIO PARA QUE TODO MUNDO PUEDA TRANSMITIR EN MANOS EXTRANJERAS, ESTAMOS ENTREGANDO PARTE DE LA SOBERANÍA DE NUESTRO PAÍS, Y ESO SE LO DEBE RESERVAR EL ESTADO, O CUANDO MENOS LOS PARTICULARES PERO NACIONALES, NO LOS EXTRANJEROS...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR ESTAR SOBRE EL TIEMPO REGLAMENTARIO.

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CONTINUÓ EXPRESANDO: “TERMINO. ENTONCES POR ELLO COMPAÑEROS, EL PUNTO DONDE ESTAMOS DISCREPANDO ES NADA MAS EN LO PARTICULAR EN ESE ASUNTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA AL CIEN POR CIENTO EN TELECOMUNICACIONES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN Y DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO DEL PRD), 2 VOTOS EN CONTRA (PT) Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE NUEVA ALIANZA Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8010/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “A SOLICITUD DE UNO DE LOS DIPUTADOS, PIDO A LA OFICIALÍA QUE EL DECRETO ESTÉ LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA ESTAR ENTRE LOS PRIMEROS ESTADOS CON LA APROBACIÓN PUBLICADA, DE SER POSIBLE”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL TRANSPORTE URBANO EN NUEVO LEÓN ESTÁ EN CRISIS. YO SÉ QUE A LOS DIPUTADOS DEL PRI NO LES GUSTA HABLAR DE ESTE TEMA, PERO ES UN TEMA QUE SÍ LE INTERESA A LA POBLACIÓN. YA HEMOS MENCIONADO EN REITERADAS OCASIONES QUE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON LAS SEGUNDAS MÁS CARAS DEL TODO EL PAÍS; LAS PRIMERAS SON LAS DE BAJA CALIFORNIA, PERO CON UN SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE CAMIONES A LA VANGUARDIA, DE PRIMER MUNDO, MUY DIFERENTES A LOS CAMIONES QUE TRANSITAN POR LAS CALLES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE SON CAMIONES VIEJOS, CAMIONES CHATARRAS, QUE NO RESPETAN LOS DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD. EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE NOS DECÍA DOS

MENTIRAS: 1.- QUE NO IBA A HABER AUMENTO EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. ¿CUÁL FUE LA REALIDAD? QUE EN EL MES DE ENERO-FEBRERO INFORMARON QUE ESTE AUMENTO IBA A SER UN DESLIZ, UN AUMENTO GRADUAL, QUE MENSUALMENTE SE IBA A ESTAR INCREMENTANDO. A LA FECHA, EN EL MES DE MARZO VEMOS QUE ESTE DESLIZ, QUE ESTE AUMENTO GRADUAL, EN LA TARIFA FERIA SUPERA LOS DIEZ PESOS DE LA TARIFA DE CASTIGO POR PAGO EN EFECTIVO. EN REALIDAD SÍ HUBO UN AUMENTO Y EN REALIDAD LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO EN ESTE ESTADO SÍ ESTÁN PAGANDO MÁS DINERO POR TRANSPORTARSE; ESA FUE UNA GRAN MENTIRA. POSTERIORMENTE, TAMBIÉN LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMÓ QUE IBA A HABER UN 50% DE DESCUENTO EN EL SEGUNDO VIAJE, EN EL VIAJE DE TRANSBORDO. ESE SEGUNDO VIAJE AHORA LOS EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS AQUÍ EN ESTE ESTADO ESTÁN AMAGANDO, ESTÁN AMENAZANDO CON YA NO BRINDAR ÉSTE DESCUENTO. POR ESO ES QUE ESTOS ACUERDOS TENIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS TRANSPORTISTAS SON ACUERDOS DE PALABRA, ACUERDOS DE LENGUA NADA MÁS. POR ESO ES MUY IMPORTANTE IDENTIFICAR CUÁLES SON LOS PROBLEMAS EN EL TRANSPORTE URBANO, Y UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE HA TENIDO ESTE ESTADO EN CUANTO AL TRANSPORTE URBANO, ES LA VORACIDAD DE LOS EMPRESARIOS EN EL TRANSPORTE, QUE SON EMPRESARIOS MULTIMILLONARIOS A COSTA DEL BOLSILLO DE LOS

USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO AQUÍ EN EL ESTADO. SE HAN HECHO MULTIMILLONARIOS CON SUS EMPRESAS A COSTA DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, PERO LO MÁS DELICADO, AÚN ES PERMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE FIJAR LAS TARIFAS, DE HACER LA SUPERVISIÓN Y HACER LOS CONTROLES NECESARIOS. ÉSE ES EL PROBLEMA CON EL TRANSPORTE URBANO, Y ESTOS TRANSPORTISTAS AHORA SE REVELAN, SE VUELCAN EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO TAMBIÉN. DICEN QUE CUANDO LA PERRA ES BRAVA HASTA LOS DE LA CASA MUERDE, Y AHORITA ESTOS TRANSPORTISTAS ESTÁN MORDIENDO AL GOBIERNO DEL ESTADO. ¿QUÉ PASA?, ¿QUÉ DICEN LOS TRANSPORTISTAS, LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN?, DE 5,200 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO, 900 NO HAN CUMPLIDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TARJETA FERIA, Y ESOS 900 SON DE UNA CENTRAL OBRERA, ¿QUÉ OTRA COSA DICEN LOS TRANSPORTISTAS, LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE, LOS MULTIMILLONARIOS DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO?, LA EMPRESA QUE MANEJA LA TARJETA FERIA QUE SE LLAMA “ENLACES INTELIGENTES” ES PROPIETARIA LA OTRA CENTRAL OBRERA, ESO NO LO DIGO YO, ESO LO DICEN LOS MULTIMILLONARIOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EN ESTE ESTADO. AHORA AMAGAN ÉSTOS MISMOS EMPRESARIOS EN QUITAR ÉSTE 50% DE DESCUENTO, UTILIZANDO ESTOS ARGUMENTOS, UTILIZANDO ESTE ATAQUE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SUBSECRETARÍA DE

DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE, Y LO MÁS LAMENTABLE DE TODO ESTO ES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ REBASADO, PORQUE NO PUEDE METER EN CINTURA A ESTOS EMPRESARIOS. ESTÁ REBASADO Y LE FALTA AUTORIDAD PARA APLICAR LA LEY Y EL REGLAMENTO. ES MUY LAMENTABLE VER AHORA AL GOBIERNO DEL ESTADO REGATEANDO FECHAS, REGATEANDO PLAZOS, QUE SI UNA SEMANA MÁS, QUE AGUÁNTAME TANTITO, QUE NO TE VAYAS A QUITAR ESTE DESCUENTO, QUE ESPÉRAME UNA SEMANA, NO, MEJOR DIEZ DÍAS, NO, MEJOR QUINCE DÍAS, Y ES UN REGATEO QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA APLICAR LO QUE ES SU OBLIGACIÓN, PARA APLICAR LA LEY Y PARA APLICAR EL REGLAMENTO. MUY LAMENTABLE...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN DEL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS – *NO FUE ACEPTADA* –

EL C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ CONTINUÓ: “NO, SI ME PERMITE TERMINAR SEÑOR PRESIDENTE. ES MUY LAMENTABLE QUE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO LE FALTE MANO DURA, LE FALTE MANO FIRME PARA METER EN REGLA A LOS MULTIMILLONARIOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE URBANO EN ESTE ESTADO, Y QUE ESTEMOS A MERCED DE ELLOS, Y COMO SIEMPRE, EL MÁS PERJUDICADO ES EL CIUDADANO,

EL MÁS PERJUDICADO ES EL USUARIO DEL TRANSPORTE URBANO. FINALMENTE, EL DÍA DE AYER EN LA TARDE NOCHE SE ANUNCIÓ QUE ÉSTA NEGOCIACIÓN DE LOS 10, 12, 15 DÍAS IBA A QUEDAR EN DIEZ DÍAS PARA DEFINIR SI NOS HACÍAN EL FAVOR LOS MULTIMILLONARIOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO, DE MANTENER ESTE 50% DE DESCUENTO EN EL TRANSBORDO. FÍJENSE BIEN, SE LOS DIGO AHORITA. EN DIEZ DÍAS MÁS, EN DIEZ DÍAS MÁS VAMOS A TENER AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL INCREMENTO SOLICITADO DESDE EL MES DE MARZO DEL 20% A LA TARIFA DE CASTIGO, POR PAGO EN EFECTIVO. RECUÉRDENLO, EN DIEZ DÍAS MÁS SE VA A PAGAR DOS PESOS MÁS, ES DECIR, 12 PESOS POR PAGAR EN EFECTIVO EL TRANSPORTE URBANO. RECUÉRDENLO, EN DIEZ DÍAS MÁS. TAMBIÉN EN DIEZ DÍAS MÁS SE VA A PAGAR EL 100% POR EL SEGUNDO VIAJE, POR EL VIAJE DE TRANSBORDO. RECUÉRDENLO, AQUELLOS DIPUTADOS INQUIETOS, EN DIEZ DÍAS MÁS SE VA A PAGAR 20% MÁS POR LA TARIFA DE CASTIGO Y SE VA A PAGAR TAMBIÉN EL 100% DE LA TARIFA DE TRANSBORDO. Y ALLÁ NOS VAMOS A VER, Y AQUÍ LO DISCUTIMOS CON MUCHO GUSTO. PARA QUE VEAN ¿POR QUÉ?, PORQUE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO NO TIENE MANO FIRME, PORQUE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ REBASADO, PORQUE ESTE GOBIERNO DEL ESTADO NO APLICA LO QUE ES SU OBLIGACIÓN, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE EN BENEFICIO DE LOS TRANSPORTISTAS DE LOS MULTIMILLONARIOS TRANSPORTISTAS DE TRANSPORTE URBANO

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AQUÍ NOS VAMOS A VER EN DIEZ DÍAS Y VAN A VER”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. YO CREO QUE EL HECHO DE SER LEGISLADOR NO GARANTIZA QUE TENGAMOS EL DERECHO DE MAL INFORMAR, COMO AYER SE LO DIJERON A MI ANTECESOR, EN EL PROGRAMA QUE ESTUVO. NUEVAMENTE SE DICE QUE HUBO UN AUMENTO CUANDO HUBO UN DESLIZAMIENTO, QUE INCLUSIVE CON EL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO PASADO Y EL DE HOY, Y LO QUE AUMENTÓ ÉSTE EL DE LOS 3 CENTAVOS, HOY TE ALCANZA MÁS, ES UNA ACTUALIZACIÓN AL PODER ADQUISITIVO. PERO LES VOY A DECIR OTRA COSA, VENIR AQUÍ A SEÑALAR Y A ASEGURAR, Y SOBRE TODO CONFIRMAR ACTOS QUE REALMENTE NO LE CORRESPONDE, ESO ES TODAVÍA UN POQUITO MÁS GRAVE, PORQUE EL HECHO DE DENUNCIAR ALGO SIN PRUEBAS, Y VENIR A DECIR LO QUE SE LE OCURRE, YO CREO QUE ESA ES UNA FALTA DE RESPETO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. YO LO QUE PIDO, Y LO DIGO CON MUCHO RESPETO, Y SE LOS COMENTO AQUÍ A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE TODOS LOS PARTIDOS, ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN EN DONDE SE ESTÁ PRIVILEGIANDO EL ACUERDO, VENIR A LA TRIBUNA Y UTILIZAR POLÍTICAMENTE Y ELECTORALMENTE

LA TRIBUNA PARA DECIR OCURRENCIAS, PUES ES MUY SENCILLO, PERO ESO NO ABONA A NADA A BENEFICIAR A LA CIUDADANÍA QUE REPRESENTAMOS, QUE ESO ES LO QUE NOS DEBE DE OCUPAR, PORQUE TODOS REPRESENTAMOS UN SECTOR DE LA POBLACIÓN Y DEBEMOS DE TRABAJAR POR ELLOS. VENIR AQUÍ Y DECIR QUE VA A HABER UN AUMENTO, PORQUE EL SEÑOR QUE ME ANTECEDIÓ TIENE UNA BOLITA MÁGICA Y ES ADIVINO, Y SABE QUE VA A HABER UN AUMENTO, YO QUIERO DECIRLES QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI ESTÁ EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO, Y ESTÁ A FAVOR DEL BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. Y OTRO PUNTO QUE QUIERO PUNTUALIZAR, EL TENER LA INFORMACIÓN Y EL VENIR A ESTA TRIBUNA, Y DECIR LAS COSAS COMO SON, ES UNA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS. EVIDENTEMENTE, HAY UNA SITUACIÓN QUE AHORITA SE ESTÁN LLEVANDO A CABO TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA QUE SALGA GANANDO EL CIUDADANO Y EL USUARIO, Y ÉSO LO TENEMOS QUE RECALCAR, Y ÉSO ES LO QUE NOS TIENE QUE OCUPAR. ES MUY FÁCIL SUBIRSE AL TEMA NADA MAS CON EL EGOÍSMO POLÍTICO DE SALIR EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SIN BENEFICIAR A LA CIUDADANÍA QUE REPRESENTAMOS. ES UN TEMA DEMASIADO IMPORTANTE QUE TENEMOS QUE HACERLO CON INTELIGENCIA, NO CON OCURRENCIAS, Y QUIERO DECIRLES QUE TENEMOS QUE UNIRNOS EN ESTE TEMA, Y NO PODEMOS SER UN ESPECTADOR MÁS Y ÚNICAMENTE ENTORPECER UN PROCESO QUE ESTAMOS VIENDO QUE ES NECESARIO, QUE SE TIENE QUE

LLEVAR A CABO. EL TRANSPORTE ES UN TEMA QUE NOS PREOCUPA A TODOS Y QUE NOS OCUPA, PORQUE TENEMOS QUE TENER MEJOR TRANSPORTE, PORQUE DEBEMOS DE TENER MEJORES VIALIDADES, PORQUE ESTOY CONVENCIDO QUE CON LOS PROYECTOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE VA A BENEFICIAR A MILES DE USUARIOS, PERO VENIR Y METERNOS EN UN ACUERDO QUE ESTÁ LLEVANDO SU PROCESO, INCLUSIVE LO HEMOS VISTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y ÚNICAMENTE VENIR A SEÑALAR SIN CONSTRUIR, ESO LO REPRUEBO, PORQUE NUESTRA CHAMBA ES HACER QUE LA GENTE QUE REPRESENTAMOS TENGAN BENEFICIOS, Y ESO ES LO QUE DEBEMOS TODOS LOS DÍAS EN TODO LO QUE VOTAMOS AQUÍ EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. EN LA COMISIÓN DEL TRANSPORTE HEMOS TRATADO DE LLEVAR LOS ACUERDOS, HEMOS TRATADO DE QUE LAS COSAS CAMINEN POR UN MEJOR SENDERO Y NOS OCUPA A TODOS LO MISMO; MEJORARLO PERFECCIONARLO, PERO NO CRITICANDO, NO DESTRUYENDO, NO MAL INFORMANDO, PORQUE CUANDO SE MAL INFORMA, YO CREO QUE SE LE DEFRAUDA A LA CIUDADANÍA, Y ESTE CONGRESO ES HONORABLE Y TENEMOS QUE DECIR LAS COSAS COMO SON. SÍ HAY UNA SITUACIÓN AHORITA QUE SE ESTÁ ESTUDIANDO, SÍ HAY UNA SITUACIÓN AHORITA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE LO ESTÁ VIENDO CON LOS EMPRESARIOS, PERO SEAN CONGRUENTES DIPUTADOS, Y SI VENIMOS A REPRESENTAR A LA

CIUDADANÍA QUE CADA QUIEN AQUÍ REPRESENTAMOS, HÁGANLO CON SERIEDAD Y CON RESPONSABILIDAD”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMA AL DIPUTADO ORADOR ESTAR SOBRE EL TIEMPO REGLAMENTARIO.

EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ CONTINUÓ: “YO COMO DIPUTADO LOCAL Y COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LOS EXHORTO A MIS COMPAÑEROS A QUE CONTRIBUYAMOS CON EL ACUERDO, QUE NO LO EMPANTANEMOS MÁS POR VENIR AQUÍ A SACAR RAJA POLÍTICA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. QUEREMOS DECIR QUE ESTAMOS ALARMADOS, ESTAMOS ALARMADOS DE LA OSADÍA, DE LA FORMA TAN ATREVIDA, TAN AUDAZ CON LA QUE SE HA PLANTEADO EL ASUNTO DE LA MODIFICACIÓN EN LAS TARIFAS. ESTAMOS REALMENTE SORPRENDIDOS DE LA FORMA TAN TEMERARIA CON LA QUE LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE URBANO EN EL ÁREA

METROPOLITANA ESTÁN PLANTEANDO LAS COSAS, ESTÁN MUCHOS ECHADOS PARA ADELANTE, ESTÁN MUY TEMERARIOS Y ESTÁN MUY AUDACES, NO SABEMOS A QUÉ SE ESTÉN ATENIENDO, NO TENEMOS IDEA. PERO PUES DICEN, HACE MUCHO TIEMPO QUE NO SE PUBLICABAN DESPLEGADOS EN LA PRENSA LOCAL ALUDIENDO AL TEMA. ANOCHE EN UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOS VEMOS A LOS EMPRESARIOS HABLANDO EN UN TONO DE FRIVOLIDAD, HABLANDO CON MUCHA LIGEREZA, HABLANDO EN UN TONO DE BURLA, HABLANDO EN UN TONO FRANCAMENTE IRRESPETUOSO. DA LA APARIENCIA DE QUE SE ESTÁN DESPLAZANDO EN ESTE PROCESO CON UNA GARANTÍA DE QUE PUEDA HABER UNA SITUACIÓN DE IMPUNIDAD HACIA SUS POSTURAS, Y QUE ELLOS EN CUALQUIER MOMENTO TIENEN EL SARTÉN POR EL MANGO PARA PODER MODIFICAR LAS COSAS. DE ANTEMANO QUEREMOS INSISTIR EN NUESTRA POSTURA; EL AÑO PASADO FUE QUE NO AUMENTARAN LAS TARIFAS, Y LAS TARIFAS SÍ AUMENTARON. LA HISTORIA DEL DESLIZAMIENTO ES UNA HISTORIA, ES UNA LEYENDA URBANA, LA HISTORIA DEL DESLIZAMIENTO VIENE A SUMAR A FIN DE AÑO UN PORCENTAJE DE AUMENTO MAYOR AL PORCENTAJE DE AUMENTO DE LA INFLACIÓN, VIENE A CONSTITUIR UNA CARGA ADICIONAL A LOS BOLSILLOS DE LA ECONOMÍA DE LA GENTE DEL ÁREA METROPOLITANA Y VIENE A REFRENDAR LA CONDICIÓN DE UN TRANSPORTE URBANO CARO, DE UN TRANSPORTE URBANO DE MALA CALIDAD, DE UN TRANSPORTE URBANO SUCIO, CON OPERADORES GROSEROS Y CON

GENTE QUE LOS ATIENDE CON MALOS TRATOS. NOSOTROS SÍ QUEREMOS HACER UN LLAMADO MUY, MUY RESPETUOSO, PERO A LA VEZ ENÉRGICO PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE APRIETE LOS PANTALONES Y...

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS HABLABAN A LA VEZ SIN ESCUCHAR AL ORADOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES PIDO POR FAVOR GUARDAR SILENCIO, ESTÁ USANDO LA TRIBUNA EL DIPUTADO”.

EL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CONTINUÓ: “SE APRIETEN LOS PANTALONES Y LES DIGA A ESOS SEÑORES QUE NO HAY NADA QUE NEGOCIAR, QUE LO QUE SE NEGOCÍÓ, YA SE NEGOCIÓ EL AÑO PASADO, QUE EL ASUNTO DE LA TARJETA FERIA Y EL ASUNTO DEL 50% EN EL SEGUNDO TRANSPORTE, ES UN ASUNTO QUE ESTÁ EN LA LEY Y QUE NO SE VA A MODIFICAR, QUE ES UN ASUNTO QUE YA HIZO MATERIA Y QUE TIENE QUE RESPETARSE EN LOS PLAZOS EN LOS QUE ESTÁ AUTORIZADO, QUE TAL VEZ A FINALES DE AÑO PODAMOS EMPEZAR A PLATICAR SOBRE POSIBLES AUMENTOS, PERO AHORA, HOY, A PRINCIPIOS DE AÑO, NO SE VALE ECHARSE PARA ATRÁS, NO SE VALE DECIR YO YA NO JUEGO, NO SE VALE DECIR YO ME DESDIGO Y TOMO OTRA POSTURA. DESDE ESE PUNTO DE VISTA HACEMOS EL LLAMADO PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO DÉ UN PASO ATRÁS, NO NEGOCIE, NO HAY NADA NEGOCIABLE, PARA

QUE GOBIERNO DEL ESTADO SE FAJE LOS PANTALONES, Y DE SER NECESARIO TOME LAS ACCIONES QUE SEAN PERTINENTES, SI EN DIEZ DÍAS QUE NOS PUSIERON DE ULTIMÁTUM A LA CIUDADANÍA Y A TODOS LOS PODERES, NO SE LLEGA A NINGÚN ACUERDO, NOSOTROS PLANTEAMOS QUE EL ESTADO EJERZA SU AUTORIDAD, SI ES NECESARIO EL DECOMISO, EL DECOMISO, SI ES NECESARIO ALGUNAS OTRAS MEDIDAS MÁS FUERTES, NOSOTROS VAMOS DE ACUERDO, ES NECESARIO METER EN CINTO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LA SECRETARIA... EL DIPUTADO HURTADO PUEDE PASAR A LA SECRETARÍA PORQUE NO HAY NINGÚN SECRETARIO, PARA QUE PUEDA HACER USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO. NECESITO UN SECRETARIO PARA QUE PUEDA HACER USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN MANUEL”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS DECLINA SU PARTICIPACIÓN.

PARA UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.**

FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, QUIEN EXPRESÓ: “LA SESIÓN INICIÓ A LAS ONCE VEINTICUATRO Y YA ESTÁ POR TERMINAR EL TIEMPO REGLAMENTARIO, PEDIRLE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SE AGOTE ESTE PUNTO PARA QUE SE PUEDA TERMINAR LA DISCUSIÓN DE ESTE PUNTO Y QUE SE EXTIENDA EL ORDEN DEL DÍA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PONGO A CONSIDERACIÓN, ANTES DE QUE DÉ LA PALABRA A OTRO ORADOR, LA PROPUESTA DEL DIPUTADO, NO SÉ SI HAY CONSENSO, O LO HACEMOS DE MANERA ECONÓMICA, Y SI NO ABRO EL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TERMINAR ESTE PUNTO A DISCUSIÓN, PORQUE QUEDAN CINCO, SEIS MINUTOS. HASTA AGOTAR EL PUNTO... AL NO HABER CONSENSO, ENTONCES VOY A ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

EN ESE MOMENTO EL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: (INAUDIBLE).

C. PRESIDENTE: “SÍ, PORQUE FUE LA PRIMERA, PERO SI USTED HACE UNA PROPUESTA Y ÉL LA ACEPTE, LAS INCLUIMOS EN UNA. ABRAN EL SONIDO AL DIPUTADO POR FAVOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HAY OTROS TEMAS TAMBIÉN DE INTERÉS QUE YO LE PROPONGO, EL QUE PODAMOS ADICIONAR EL QUE SE EXTIENDA LA REUNIÓN HASTA AGOTAR LOS TEMAS QUE EN ASUNTOS GENERALES ESTÁN CONSIDERADOS, RAZÓN QUE HAY TEMAS DE INTERÉS, Y LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO SOLAMENTE HABLA DEL TEMA ÉSTE EN PARTICULAR. LA VERDAD ES QUE HAY MÁS TEMAS DE INTERÉS, Y YO LE PIDO QUE PUDIERA PONER A CONSIDERACIÓN EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS TEMAS CONSIDERADOS”.

C. PRESIDENTE: “SI LA ACEPTA... TENEMOS 6 ASUNTOS REGISTRADOS MÁS, APARTE DE ÉSTE, SI EL DIPUTADO LA ACEPTA LA PONGO A CONSIDERACIÓN JUNTA, Y SI NO PRIMERO LA DE ÉL. DIPUTADO TREVIÑO, DIPUTADO, LE ESTÁN PROPONIENDO QUE NO SÓLO SEA UN ASUNTO, SINO TODOS LOS DEMÁS, LE AVISO QUE HAY SEIS ASUNTOS. SI NO LO ACEPTA,

PONEMOS A CONSIDERACIÓN LA SUYA PRIMERO. MUY BIEN, NO LA ACEPTÓ”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUE EL TEMA, QUE UN TEMA IMPORTANTE. ESTAMOS EN EL MES DE MAYO Y TRAEMOS UN PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL DÍA DEL MAESTRO, SI SE HACE, SI TERMINA HOY LA ASAMBLEA Y NO SE DISCUTE ESTE PUNTO, YA MAÑANA VA A SER MUY TARDE PARA LA PROPUESTA QUE EN ESE MOMENTO SE TIENE, POR ESO YO LE PEDÍA, SI SÉ QUE HAY TEMAS, SI SÉ QUE HAY CINCO, SEIS ORADORES QUE FALTAN Y...

C. PRESIDENTE: “YO SIMPLEMENTE SIGO EL PROCEDIMIENTO DIPUTADO, YO VOTO CON USTED SU PROPUESTA, DESPUÉS DE PONER A VOTACIÓN LA DE ÉL, PERO YO TENGO QUE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA CON 21 VOTOS A FAVOR (PAN), 6 VOTOS EN CONTRA (NUEVA ALIANZA, PT, PRD Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI).

DESDE SU LUGAR VARIOS DIPUTADOS EXPRESAN SU INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NO, NO PASA, ES UN EMPATE ¿NO?, DÉJENME VER, DÉJENME LEER EL REGLAMENTO... DIPUTADO, YO ESTOY HACIENDO LO MEJOR QUE PUEDO, NO HAY ACUERDOS, ÉSE ES EL PROBLEMA. DÉJENME NADA MAS CALIFICAR ÉSTA”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “PRESIDENTE, ESTAMOS SOBRE EL TIEMPO DE LA SESIÓN”.

C. PRESIDENTE: “SE APROBÓ POR MAYORÍA, VAMOS A PONER AHORA A CONSIDERACIÓN LA DEL DIPUTADO... 21 A 15 ES MAYORÍA, DIGO A 6 PERDÓN... YO NO QUIERO QUE SE VUELVA ESTO UN PROBLEMA POR UNA FALTA DE CONSENSO...”

LOS DIPUTADOS CONTINUABAN DESDE SU LUGAR HABLANDO AL MISMO TIEMPO.

C. PRESIDENTE: “¿QUIEREN QUE PONGA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO?... NO. ESTAMOS DEFINIENDO, ESTOY PIDIENDO EL REGLAMENTO PARA DEFINIR... NO, TENGO QUE DEFINIR ESTA VOTACIÓN PARA PASAR A LA SIGUIENTE... ¿POR QUÉ NO BUSCAN UN CONSENSO Y RESOLVEMOS ESTO?... TODO TIENE QUE SER RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE, NO PASÓ LA VOTACIÓN Y EN VIRTUD... Y LE VOY A PEDIR AL SECRETARIO QUE DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.”

C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTÍCULO 141.- TODOS LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN A MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DETERMINEN UNA VOTACIÓN CALIFICADA O ESPECIAL. LAS VOTACIONES SERÁN EN ESTE CASO EN MAYORÍA SIMPLE, A) POR MAYORÍA SIMPLE, CUANDO SE INTEGREN CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA REUNIÓN”.**

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ: “ME INFORMA OFICIALÍA QUE HAY UN QUÓRUM DE 42 DIPUTADOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUY BIEN. AL HABER CUARENTA Y DOS, NO SE LOGRÓ LA MAYORÍA SIMPLE QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO, POR LO TANTO NO SE APRUEBA LA PROPUESTA Y SE CIERRA LA SESIÓN”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CERRAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.